

prio nombre de *Alfonfis*; y por su antigüedad, y llevar la Moneda, que labró Don Alfonso el Sexto, el nombre de *Alfonso*, se pueden atribuir à este Rey los *Maravedises de oro fino Alfonso*; porque es regular labrasse Monedas de oro, quando labró las de plata antecedentes. Algunos atribuyen este *Maravedi de oro* à Don Alonso el Oçtavo, llamado el Noble, pero sin congetura, ni alusion alguna: otros lo atribuyen à Don Alonso el Sabio; pero esto es conocido error, porque en el año 1211. en que reynaba Don Alonso Oçtavo, Visabuelo del Sabio, nombra una Escritura del Padre Berganza los *Maravedises Alfonso*. (1)

4 Que sea uno, ò otro de los *Alfonfos*, importa poco à nuestro intento: y lo que conduce es saber, y entender, que este es el *Sueldo de oro*, llamado *Maravedi de oro*, contenido en las *Leyes Godas*, y en los instrumentos posteriores, que se han dicho, renovado desde este tiempo con la inscripcion, y nombre de *Alfonfi*, y conócido despues por *Maravedi de oro, viejo, bueno*. Que sirvió de norte, ò clave à Don Alonso el Sabio, y Reyes posteriores, para arreglar, y dar valor à todas las Monedas; y que durò en especie, y en valor hasta los tiempos del Rey Catholico, como se irá reconociendo; y para dar desde luego una idea de su existencia, notaremos aqui una, ò otra Escritura, en que se contiene: notando para despues, que lo que valia en plata por este tiempo este *Maravedi de oro*, eran quatro onzas, como se dirà en su lugar.

5 En los *Fueros*, que diò à los Lugares de Cardaña el Rey Don Fernando Primero el año de 1045. (2) concede à el Monasterio los bienes de los que mueran sin succession, excepto la tercera parte de un *Maravedi*, que puedan legar por su Alma: este *Maravedi* de tanto precio, que sin duda eran de oro, fue el que se renovò con el nombre de *Alfonfi*. En el año 1192. se hallan dos Escrituras, que los mencionan en el

Ar-

---

(1) Escritura 167. tom.2. fol. 475. *Et per CLX. Marabetinos bonos Alfonso de Hebureros.*

(2) Escritura 85. tom.2. del Padre Berganza, fol. 421. *Excepto quod possit pro Anima sua tertiam partem Marapetini legare.*

Archivo del Convento de San Clemente de Toledo, (1) una en que su Mayordomo comprò dos Olivares de Miguel Midiz en Talavera, en precio de quatro *Maravedis Alfonsois* de buen oro: y la otra, por la que Iva Jañez, y Menga Ibañez su Muger, vendieron una casa por seis *Maravedis buenos Alfonsois*; y en la primera se previene, que son de buen oro, y peso, con alusion à la sexta parte de onza, que tenían.

6 La venta de la Puebla de Alcocer, y otros Lugares, en precio de 25y. *Maravedis Alfonsois* del año 1217., la nota Juan de Otalora, (2) como el Pleyto, que sobre ella seguia en Valladolid el Marques de Gibraleon, lo que le diò motivo à escribir, como à el señor Covarrubias, quienes tuvieron presentes los Documentos presentados en el Proceso, de los que hacen mencion en sus Escritos; pero la mas propia de este tiempo, es la compra que hizo el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo en el año 1222. à Don Alonso Tellez de Meneses, de las Aldeas del Muro, dos Hermanas, Cenedilla, y otras, en precio de ocho mil *Aureos*, entregados en dinero de à quinze Sueldos *Pepiones*, (3) en cuya Escritura fueron testigos la Reyna Doña Berenguela, y su Hijo San Fernando, à que se siguiò la Carta de pago, que otorgò el Don Alonso Tellez à favor del Arzobispo, en 7. de Octubre de 1226., en que confiesa recibì los ocho mil *Maravedis*, cuyo nombre da à los *Aureos* de à quinze Sueldos de *Pepiones*; y con estas Escrituras, se conforma la venta de los Montes de Toledo, que hizo San Fernando, por precio de 45y. *Maravedis* de oro, de que expidiò Privilegio en el Exercicio junto à Jaèn à 4. de Enero de 1246.

7 Por estas Escrituras aparece, que los *Maravedis* de los Contratos del Arzobispo Don Rodrigo Ximenez de Rada, fueron *Maravedises de oro*, de à quinze Sueldos *Pepiones*,  
por

(1) Copia las palabras de estas Escrituras el Informe de la Ciudad de Toledo, fol. 299. Nota 140. En la 1. : *Pro quatuor Marabetinis Alfonsois bonis auro, 5 pondere.*

(2) Otalora de Nobilit. part. 2. cap. 4. fol. 56. column. 1.

(3) Refiere esta Escritura el Informe de la Ciudad de Toledo, fol. 99. en la Nota 58.

por lo que se puede entender , que los dos Sueldos , que mandò dar el mismo Arzobispo à cada uno de los Capellanes de las Capellanias , que fundò en 8. de Junio de 1238. fueron estos Sueldos Pepiones , (1) y los mismos los otros dos Sueldos à el Capellan de la que fundò el Arzobispo Don Juan el año 1248. , porque en tiempo del Rey San Fernando no hubo otros Sueldos , hasta que los formò de nuevo , ò minorò el Rey Don Alonso el Sabio el año de 1282. : y aun despues de este tiempo (en que se acabò la Moneda efectiva de los Pepiones) no dexaron de hacerse las obligaciones , y computos por Maravedises de à quince Sueldos Pepiones. El proprio Rey Don Alonso el Sabio , (2) en la Escritura , que otorgò en Segovia à 21. de Septiembre de 1258. se obligò à pagar por feudo à el Duque de Borgoña diez mil Maravedis , computados à quince Sueldos de Pepiones cada Maravedí.

8 Para comprehender estos Sueldos de Pepiones , y no confundirlos con los antiguos de plata de à sexta parte de onza , se debe advertir , que estos fenecieron , y en su lugar se subrogaron otros. En el Reyno de Leon , los *Leoneses* , de que se hablarà en el Capitulo siguiente ; y en el de Castilla corrieron los *Sueldos viejos* de plata , hasta que el Santo Rey Don Fernando labrò los *Pepiones* , y estableciò los Sueldos en el modo , y tiempo , que se colige de las Chronicas , que es el siguiente.

9 Don Alonso el Sabio (3) dixo , que su Padre S. Fernando usò el arbitrio de labrar Moneda , para subvenir à los empeños de sus Conquistas ; y la Chronica de la Vida del mismo Rey  
Don

---

(1) Estas dos Fundaciones , y otras , que se diràn , las refiere un Memorial , ò Papel en Derecho , que hicieron , è imprimieron los Capellanes de Coro de Toledo , en el Pleyto , que siguieron con el Dean , y Cabildo sobre el valor de los Sueldos , y Maravedises de sus Capellanias , à el num. 2. y 3. en el qual Papel se confunden , y equivocan los Maravedises , como en todo lo impresso.

(2) Dufresne tom.4. fol.469. Edit. Venet. pone el siguiente Fragmento de esta Escritura. *Decem millia Marabutinatorum computatis. 15. Solidis Pipionum pro Marabotino in Feudo.*

(3) Chronica de la Vida del Sabio , .cap.73. fol.47. column.2.

Don Alonso dice, (1) que San Fernando labrò la Moneda de los *Pepiones*, de los quales ciento y ochenta componian el *Maravedi antiguo*, que valia tanto, como el de Oro: ni uno, ni otro señalan el tiempo de esta fabrica, que debe colocarse antes del año 1222. que las Escrituras precedentes mencionan los *Pepiones*. San Fernando entrò en el Reyno de Castilla por muerte de Enrique Primero, año 1217. y luego que foflegò las alteraciones, que le suscitò su Padre Don Alonso de Leon, y se reconciliò con èl à fines del año 1219, es regular se aplicasse à dar el nuevo reglamento à la Moneda, lo que precisamente fue desde el año de veinte à el veinte y uno.

10 En esta nueva planta de Moneda cessaron en Castilla los Sueldos antiguos de plata, de à sexta parte de onza, que valdrian de nuestra Moneda tres reales y diez maravedis de vellon, y en su lugar estableciò San Fernando los *Sueldos de los Pepiones*, con arreglo à el *Maravedi de oro*, el que mandò valiesse quince *Sueldos Pepiones*, como aparece de los instrumentos precedentes; y regulado cada Sueldo por el valor del oro, y su sexta parte de onza, (que haria cinquenta reales vellon de nuestra Moneda actual) corresponde à cada Sueldo de los *Pepiones* el valor de tres reales de vellon, once maravedis, y un tercio de otro, y de *Pepiones* doce por cada Sueldo.

11 El Sueldo, ò *Maravedi de oro Alfonsi*, en tiempo de San Fernando, tenia tambien otra division, que advierte la misma Chronica: (2) dice que el Maravedi de oro valia diez *Metales*, ò *Mitgales*, y cada *Metal* diez y ocho *Pepiones*. Estos *Metales* fue Moneda Morisca, que labrò el Rey Moro de Baeza, y muy usada en España, como se dice à el tratar de las Doblas Moriscas: unos fueron de plata, y otros de oro. En el computo de diez por cada Maravedi de oro les toca de valor à cinco reales de vellon à cada uno; por lo que se puede considerar serian estos *Mitgales* de plata, porque

Mo-

---

(1) La misma Chron. cap. 1.

(2) Chron. del Sabio, cap. 1.

Moneda de oro de tan corto valor , seria difícil de fabricar, y poco util para el comercio.

12 Los *Pepiones* era la Moneda inferior de todo este reglamento ; los ciento y ochenta hacian el *Maravedi* : diez y ocho correspondian à el *Mitigal* , y doce à cada *Sueldo* de los *Pepiones* : regulado su valor por los *Maravedises* , que vale en nuestro tiempo la sexta parte del oro , corresponden à cada *Pepion* el valor de nueve *Maravedis* y medio de los de ahora , excepto un leve quebrado. Todos estos *Pepiones* , y sus *Sueldos* cessaron en el año de 1252. , en que Don Alonso el Sabio labrò nueva Moneda , formò nuevos , y mas inferiores *Sueldos* ; y labrò dineros de inferior valor à los *Pepiones* , como se dirà en su Reynado.

## CAPITULO VI.

*DE LOS MARAVEDISES, Y MONEDAS DE plata, que corrieron desde el mismo Don Alonso el Sexto, hasta Don Alonso el Sabio.*

1 **E**NTRE los antiguos *Sueldos* de à seis en onza , ò sexta parte de onza , solo el *Sueldo de oro* llevò por estos tiempos el nombre de *Maravedi* , y los *Sueldos* de plata sirvieron de Monedas inferiores , ò subalternas , para la composicion , y valor de los *Maravedises* , que no fueron de oro : por esta razon , no pudiendo saberse con seguridad , y claridad el valor de estos *Maravedises* , en los tiempos , que comprehende este Capitulo , sin saber primero el valor de los *Sueldos* , y variacion que tuvieron en este tiempo , como presupuesto necessario , se tratarà primero de los *Sueldos* de plata , y sus alteraciones.

2 El *Sueldo* de plata tuvo siempre sin variacion la sexta parte de onza , que es una ochava , y dos tomines , y en nuestra Moneda actual valdria tres reales de vellon , once *Maravedis* , y un tercio de otro. Por conservar este valor , y peso en el Reynado de Don Alonso el Sexto , una Escritura (1) del  
año

(1) Escritura 133. tom. 2. del Padre Berg. fol. 459.

año 1090. del Lugar de Cardaña Ximeno, del Reyno de Leon, le dà el nombre de *Sueldos de plata Pesante*, que repitiò su Hija la Reyna Doña Urraca, y con este valor siguiò en Castilla, hasta el año de 1221. que los alterò San Fernando, como se dixo en el Capitulo precedente. En su Reynado de Castilla, dice su Chronica, corrieron los *Pepiones*, (1) y añade, que en el Reyno de Leon corrian los *Leoneses*, cuya Moneda fue nueva en aquel Reyno, y alterò los Sueldos antiguos en el modo, y tiempo. que vamos à decir.

3 Don Alonso el Septimo, hijo de Doña Urraca, llamado Emperador, y Rey de Leon, y Castilla, dividiò sus Reynos en sus dos hijos; y por su muerte, sucedida en el año de 1157. passò à Castilla Don Sancho Tercero, y en Leon reynò su hijo Don Fernando Segundo de este nombre, quien para autorizar su nueva Soberania, labrò, ò mudò la Moneda, y en lugar de los Sueldos antiguos de plata, de à sexta parte de onza, estableciò otros llamados *Leoneses*, que valiesen, y corriessen por la mitad de los primeros, y se compusiesen de doce Dineros cada uno: lo que aparece de los instrumentos, que se diràn. El año en que introduxo esta novedad no nos consta por ahora, pero es creible lo hiciese à el principio de su Reynado, por serle entonces conveniente esta politica, para arraygar, y establecer la division de los Reynos, y afianzarse en el de Leon.

4 Era en ambos Reynos comun el Maravedi de plata, que valia quatro Sueldos antiguos; (2) y en su consecuencia, el proprio Don Fernando Segundo usò del Maravedi, (3) y expressa, que el Cavallo, que llevò en la Batalla contra Portugal, le comprò del Maestro de Santiago Don Pedro Fernan-

---

(1) Chron. de la Vida de D. Alonso el Sabio, cap. 1. *Porque en aquel tiempo del Rey Don Fernando corria en Castilla la Moneda de los Pepiones; y en el Reyno de Leon la Moneda de los Leoneses; y de aquellos Pepiones valia ciento y ochenta el Maravedi.*

(2) Anales segundos de Toledo à la Era 1155. tom. 2. del Padre Berganza, Apen l. fol. 576. column. 1.

(3) Escritura 1. del año 1171. en el *Bulario de la Orden de Santiago*, fol. 3. in fin.

andez: (1) apreciado en quinientos Maravedis. Este Maravedi, despues de la mutacion de la Moneda en Leon, dice una Escritura del año 1184. (2) (en cuyo tiempo reynaba el mismo Don Fernando Segundo) que valia ocho Sueldos; y para distinguirlos de los antiguos, que corrian en Castilla, expressa la misma Escritura, que eran *Maravedises de la Moneda de Leon, esto es, contados ocho Sueldos Leoneses por cada Maravedi*. Este Sueldo de Leon, que durò despues de la union de los Reynos en San Fernando, y su Hijo, valdria por la mitad del antiguo cinquenta y siete Maravedis, poco mas, ò menos, porque las Monedas rara vez se reciben en las Provincias estrañas, por el valor, que passan en sus propios Reynos.

5 En el cotejo con los Sueldos inferiores de Don Alonso el Sabio, se halla por otra Escritura el proprio valor de los Sueldos Leoneses. En el Lugar de Cardaña Ximeno, del Reyno de Leon, (donde antes vimos corria el Sueldo de plata antiguo, de sexta parte de onza) vendiò Gomez Gonzalez à el Monasterio de San Pedro de Cardaña, (3) en el año 1274. el hacienda, que tenia en aquel Lugar, en precio de *ochocientos Maravedis de los blancos de la Guerra*, de siete Sueldos, y medio el Maravedi. Estos Maravedises, que dice son los primeros, que labrò Don Alonso el Sabio, y se componian de quinze Sueldos, de à seis Dineros cada uno, como se diò, y probarà en su Reynado; la Escritura los regula por los Sueldos Leoneses, à una mitad cabal de los Sueldos del Sabio. Estos valian treinta Maravedis de los que ahora usamos, y se componian de seis Dineros de à cinco Maravedis cada uno, por lo que corresponde à los Sueldos *Leonenses* el valor de sesenta Maravedis de los nuestros; y por consiguiente de *seis Dineros*, que es valor de la mitad de los Sueldos antiguos, à poca diferencia, por la razon, que se dixo en el numero

an-

(1) Escritura del año 1181. del mismo Bulario, fol. 23. columna. 2. num. 2.

(2) Escritura 2. del año 1184. fol. 72. num. 2. *Uti CCL. Morabetinos Legionensis Moneta; scilicet VIII. Solidos Legionenses pro quolibet Marabetino, Dominus Sanctia persolverent.*

(3) Escritura, que cita el Padre Berganza, tom. 2. fol. 168. num. 47.

anterior , y los doce Dineros los mismos , que dice Montalvo (1) valia el Sueldo antiguo.

6 Conocidos unos , y otros Sueldos , se conocerà mejor el valor de los Maravedises , segun los tiempos , y calidad de Sueldos , en que se explique : y bolviendo à los Maravedises , que no fueron de oro , dice la Chronica en la Vida de Don Alonso el Sabio , (2) que en los tiempos de San Fernando pagaba el Rey de Granada la mitad de sus Rentas , *apreciadas en 600y. Maravedis de la Moneda de Castilla ; y esta Moneda era tan gruessa , y de tantos Dineros el Maravedi , que alcanzaba à valer el Maravedi tanto como un Maravedi de oro.*

7 En esta exposicion , dice claramente la Chronica , que havia Maravedi , que no siendo de oro , valia tanto como el *de oro* ; y este era à el parecer aquel numero , ò porcion de Monedas de varias classes , que componian el valor del *Maravedi de oro* : à el modo , que en nuestros tiempos , antes que subiese el oro , por un Doblón de oro se entendia la Moneda de peso de quarta parte de onza , y por un Doblón sencillamente , sesenta reales , compuestos de quatro pesos , ò de treinta y dos reales de plata , ò de la propria Moneda y sus equivalentes.

8 Por esta misma regla el *Maravedi mayor* , simplemente llamado en los tiempos de que hablamos , era el equivalente del *Maravedi de oro* , de sexta parte de onza , que le componian veinte y quatro Sueldos de plata de los antiguos Godos : quarenta y ocho de los Leoneses : quinze Sueldos de los Pionones : seis Maravedis de los blancos Burgaleses del Don Alonso el Sabio : noventa Sueldos de los mismos Burgaleses : diez y ocho Maravedis de los prietos : sesenta de los Maravedises Novenes ; y setenta y cinco de los Sueldos comunes de Castilla , que duraron hasta el Rey Catholico ; porque esta fue la proporcion , y subordinacion , que se diò en lo antiguo à la Moneda , con arreglo à el *Maravedi de oro* de sexta parte de onza , porque no se conoce otro , que fuese mayor , ni de oro.

A

(1) Montalvo en el *Fuero Real* , Gloss. B. column. 1. fol. 67. B.

(2) Dicho cap. 1.

9 A esta classe de Maravedises se deben reducir los que se hallaron antes del Reynado de Don Alonso el Sabio, con el nombre solo de Maravedi, y cuyo valor se reconoce grande. De esta especie son los que se nombran desde el principio de su introduccion, y en el año de 1020. (1) en la Nota, que se dixo del Testamento de la Condesa de Cardena, donde se expresa, que dos Maravedises valia la onza de oro de Valencia, (entonces de Moros) pues aunque se reconoce, que esto dependeria de la baxa calidad de la onza, ò del oro entre los Moros, no dexa de ser crecido el valor de este Maravedi. Esta propia noticia de valer dos Maravedises la onza de oro Valenciana, contiene el Manuscrito antiguo de Barcelona, de que se valiò Dufresne: (2) à ella corresponde la tercera parte del Maravedi, que Don Fernando el Magno referiò à los Vassallos de Cardena para testar, y otras innumerables Escrituras de aquel tiempo, que seria molesto referir; y todo este valor es el equivalente à el *Maravedi de oro fino Alfonsi*, *recto de peso corriente*, y otras frasses, con que lo nombran dos Escrituras de Aragon de los años 1280. y 1282. que advierte el proprio Carlos Dufresne. (3)

10 Huvo por este tiempo otros Maravedises inferiores, que fueron de plata, los quales menciona Don Alonso el Sabio, (4) hablando del estrecho Sitio, que puso el Cid à Valencia el año 1097. donde dice, que la onza de queso valia *tres Maravedises de plata*. Estos duraban en el Reynado de San Fernando; y sobre el Sitio de Baeza, dice (5) la propria Chronica, que ofrecieron los sitiados ochenta u. il *Maravedis de plata*. Tambien se llamaron estos *Maravedes Alfonsi*: antes que entrasse à reynar Don Alonso el Sabio, en el año 1247. los dan este nombre los Fueros antiguos de Palencia,

Cia,

(1) Instrumento del Apendice de la Marca Hispanica, fol. 1020.

(2) Carr. Dufresne tom.4. Lit. M. fol. 470. Edit. Venet.

(3) Dufresne eodem loco. *Marabotini, boni, in auro, curribiles Alfonsi recti, anno 1280. Marabotini Alfonsini auri fini & ponderis recti: anno 1282.*

(4) Chronica General, part.4. fol.332. column.2.

(5) Chron. General, part.4. fol.406. column.1.

cia , (1) llamandolos simplemente Maravedises , à distincion de los de oro , que los nombra por su calidad , y por tanto se han de referir estos *Alfonfies* al Rey Don Alfonso el Sexto , à quien consideramos Autor de los *Alfonfies de oro*.

11 El valor de estos Maravedises està explicado en el valor de los Sueldos , que se dixo por presupuesto en este Capitulo. Los Annales de Toledo , à el año 1117. dicen valia quatro Sueldos de à sexta parte de onza , à que corresponden los ocho Sueldos *Leonfes* , por valer la mitad de los antecedentes ; y reducidos à plata, son dos tercias partes de la onza, de valor à el presente de trece reales, diez Maravedis, y un tercio de vellon; y à este precio corresponden, à el poco mas, ò menos , los seis Sueldos *Reales antiguos* de Valencia , à que los regulò el Rey D. Jayme el Primero en los antiguos Fueros.

12 En los Reynados, que promediaron desde Don Alfonso el Sexto à Don Alonso el Sabio , se hallan otros Maravedises inferiores à los precedentes , que tambien congeturamos fuessen de plata. Estos se deducen del Arancèl , que en el año 1247. formò Don Jayme el Primero , (2) para cobrar los derechos de *Lizda* de las cosas, que se introducian en su Reyno. Las cosas de mayor precio , como la Grana, y otras , les impone los derechos por los *Maravedises Alfonsofis* , Doblas *Mazmodinas* , y otras Monedas gruesas , y à las inferiores por Sueldos , Dineros, y *Maravedises* , sin otra expresion: de modo , que el precio de las cosas constituye una notable diferencia entre los meros *Maravedises* , à los *Maravedises Alfonsofis*.

13 Esta conuinacion , que no passaria de la esfera de congetura , la euidencia una Escritura del año 1134. , que dice Carlos Dufresne (3) se halla en el Apendice , que se puso à el  
To-

(1) Privileg. 22. de D. Jayme I. fol. 9. column. 2. *Unus Morabatinus Alfonsofis , detur , & accipiatur pro VI. Solidijs Realibus.*

(2) Privileg. 16. fol. 7. de los antiguos de Valencia.

(3) Dufresne tom. 4. fol. 469. verb. *Marabus*. Fragment. *Escritur. anno 1134. Debent reddere per unumquemque annum Clericis Beati Antonini , presentibus , & futuris , in die Festivitatibus ejus unum Marabetinum , quinque Solidos bene valentem.*

Tomo primero de la Galia Christiana , por la qual se ofreció dar à los Clerigos de San Antonio en cada un año , la vispera de su festividad , un Maravedi de cinco Sueldos de valor. Estos Sueldos por este tiempo , en las Provincias sujetas à la Francia , como era el Condado de Cerdania , dice la Nota del Apendice de la Marca Hispanica , (1) que pesaban de plata veinte y dos granos de cebada , que segun los granos que pesa el Marco , corresponden à veinte y seis Sueldos por onza , y sobran quatro granos , por lo que valdria cada Sueldo de estos , unos seis quartos poco mas , ò menos.

14 Estas tres classes de Maravedises se encuentran en los dos Siglos comprehensivos de los Reynados , que se proponen en este Capitulo : sus valores fueron regulados por los Sueldos , que se han dicho , à los quales se arreglaron los Maravedises , y Sueldos posteriores : y porque sirva de mas claridad à lo dicho , y à lo que se dixere , se pone el siguiente resumen de todas las especies de Sueldos , que corrieron en los Reynos de Castilla , desde la introduccion , y establecimiento de los Romanos , hasta los Reyes Catholicos Don Fernando , y Doña Isabèl , en cuyo tiempo fenecieron , señalando à cada uno su principio , su duracion , y valor , regulado por la Moneda corriente de nuestros tiempos.

15 *Sueldo de oro* de sexta parte de onza , fue introducido ; y seguido por los Romanos , y Godos , y continuado con el nombre de *Maravedi* , y *Castellano de oro* , hasta el Reynado de Phelipe Quarto , que entrò à reynar en 31. de Marzo de 1621. en que murió su Padre : su valor es cinquenta reales vellon.

16 *Sueldos de plata* de sexta parte de onza , introducidos por las proprias Naciones , duraron en el Reyno de Leon , hasta el año 1160. poco mas, ò menos ; y en el Reyno de Castilla , hasta el año 1221. valian tres reales , once Maravedis y dos sextos de otro de Moneda de vellon.

17 *Sueldos Leoneses* , los introduxo el Rey Don Fernando

Se-

---

(1) Marca Hispan. fol. 1020. *Argentus unus (Solidus scilicet) ponderatur XXII. granaibordei.*

Segundo de Leon , por dicho año de 1160. y perseveraron hasta el Reynado de Don Alonso el Sabio : tuvieron de valor real y medio de vellon , seis Maravedises , y un quebrado de otro.

18 *Sueldos de Pepiones* , los estableció el Santo Rey Don Fernando por los años de 1221. y perseveraron hasta el año 1252. que entrò à reynar su Hijo Don Alfonso : y algo despues : su valor tres reales vellon , once Maravedises , y un tercio.

19 *Sueldos Burgaleses* , los estableció Don Alonso el Sabio , año 1252. y duraron hasta el año de 1258. que los suprimió el proprio Don Alonso : su valor era el de treinta Maravedis , y un quinto de los nuestros , que son siete quartos y medio.

20 *Sueldos comunes* de à cinco , por quatro de los Maravedises Novenes , los introduxo Don Alonso el Sabio dicho año 1258. y duraron hasta la Pragmatica de Medina del Campo de 13. de Junio de 1497. en que suprimió toda la Moneda antigua el Rey Don Fernando el Catholico , con lo que feneciò el nombre de Sueldos en Castilla : su valor fue 36. Maravedis de vellon.

## CAPITULO VII.

*DE LA INTRODUCCION DEL MARCO , Y VALOR que tuvo el de plata desde Don Alonso el Sabio , basta los Reyes Catholicos.*

1 **E**L Marco , ò Marca de plata , y oro , es el que rige en nuestra edad el valor , reglamento , y proporcion de las Monedas. Don Joseph Cavallero entendiò , que le usaron antiguamente los Romanos ; y el Doctor Alfonso de Caranza deduce por éste , el valor de las Monedas desde los tiempos de Don Alonso el Sabio , presuponiendo , que desde ellos se arreglò por él la talla , y valor de todas las Monedas que explica. En este Capitulo trataremos del Marco , y su introduccion , no tanto para desvanecer esta equivocacion , quanto para conocer por él la proporcion del oro à la plata , y va-  
lor

tor de las Monedas desde el tiempo de Don Alonso el Sabio, hasta los de los Reyes Catholicos , que fueron los primeros, que arreglaron efectivamente à el Marco el peso, y valor de las Monedas.

2 Los Celtas, dice Pausanias, (1) que llamaban à el Cavallo *March*, cuyo nombre usaron para lo mismo las Leyes Alemanas. Federico Lindembroch (2) quiere, que este nombre sea propio à las Yeguas; pero las Leyes Bavaras (3) le usan para denotar el Cavallo alto, (que nosotros decimos tiene ò passa de la marca) à distincion del mediano, que estas Leyes llaman *Wiiz*, y del inutil para la Guerra, à que dan nombre de *Angargnaco*. Carlos el Grande de Francia, y Ludovico Pio, usaron el nombre de *Marca* para explicar los limites ò confines de las Provincias de donde se diò el nombre de *Marques* à el que las regia, y ultimamente el nombre de *March* de la pronunciacion Alemana, se apropiò à el peso de ocho onzas, usado frequentemente en los metales de plata, y oro. A esto llamaron *Marca* las Naciones estrangeras, y los Españoles dieron nombre de *Marco*.

3 Su introduccion en las Provincias estrangeras donde se usò, fue despues del Siglo decimo. Por el año 864. se regulò en Francia (4) el valor, y proporcion del oro à la plata, de uno por doce, no por Marcas, sino es por Libras; y Mons. Le Blanc advierte su introduccion en tiempo de Phelipe Augusto, desde el año 1075. à el de 1093. De Inglaterra, Alemania, y Colonia son los instrumentos, que produce Dufresne, (5) donde se menciona la Marca del año 1117. à el de 1158. los mas antiguos. Entre los Españoles es la memoria mas antigua (de las que hemos visto) las seiscientas Mar-  
cas

(1) Pausanias in Phocicis, pag. 335.

(2) Lindembrog. en el *Glossario de las Voces desconocidas de su Compilacion de Leyes*, letra M. fol. 1434.

(3) Les Bavaras, tit. 13. cap. 10. §. 1. 2. y 3. en Lindembrog.

(4) Por el Edicto Pistense del año 864. se regulò una libra de oro por doce libras de plata. Dufresne, tom. 4. fol. 854.

(5) Dufresne, verb. *Marca*, tom. 4. fol. 475.

cas de plata , y mil y setecientas onzas de oro , (1) que por los años de 1120. tomó prestadas de la iglesia de Oviedo la Reyna Doña Urraca , y su Hijo el Infante Don Alonso , para ocurrir à la Guerra, que le hacian Diego Alvarez, y sus compañeros. Otras menciona Diago (2) en los Condes de Barcelona el año 1162. , de quinze Marcas de oro à el peso de Colonia; y tambien el Chronicon de Barcelona (3) à el año 1213. que usa la Marca para señalar el precio de la plata.

4 Por este tiempo havia perdido la plata en España la antigua proporcion , que tuvo con el oro , y llegado à un infimo precio , que no reparò hasta los tiempos del Rey Catholico. El Chronicon de Barcelona antecedente dice , que en 13. de Abril de 1213. , se mandò à los Notarios computassen el Marco de plata en ios instrumentos por quarenta y ocho Sueldos, que à lo mas fueron de ochava, ò real de plata ; y aunque en dos de Agosto del mismo , (añade) se les mandò contarlos por ochenta y ocho Sueldos , fue por haverse baxado los Sueldos en Barcelona à la mitad , pues en tan breve tiempo no pudo crecer , ni duplicarse el valor de la plata.

5 La propria desestimacion tenia la plata , y su Marco en el Reyno de Valencia , donde el año 1247. el Rey Don Jayme el Primero (4) ordenò , que el Marco de plata se recibiesse por treinta y ocho Sueldos en la Tabla , y Cambio , que instituyò en esta Ciudad : y para que no se dudára del valor del Sueldo , y composicion de la Marca ò Marco , por otra Constitucion de diez de Marzo de 1249. declarò , (5) que la  
Mar.

(1) Privilegio en los Impresos de Oviedo , fol. 41. B.

(2) Diago , *Condes de Barcelona* , lib.2. cap.174. fol. 157. B. col.1. en la Escritura de Feudo à favor del Emperador Federico.

(3) Chron. Barcin. en el Cardenal Aguirre, tom. 3. fol. 545. Marca en su Apendice, fol.754. y sig.

(4) Privil. 22. fol. 9. en los antiguos de Valencia. *Et Marca Argenti detur pro XXXVIII. Solidos Realium:: & unus Denarius Platae ponderis detur , & recipiatur pro tribus Denariis Realium.*

(5) Privil.30. fol.11. column.1. *Quod Marca habeat, & contineat in se VIII. uncias , & uncia contineat in se XXIII. Denarios de Denarijs , qui sunt XVI. Solidi de Marca ; Libra contineat XII. uncias de Marca.*

Marca se componia de ocho onzas , y que la onza formaba diez y seis Sueldos , y veinte y quatro Dineros plata , y cada uno de estos Dineros passaba en la Tabla por tres Dineros Reales. De aqui se reconoce , que la plata en pasta estaba muy desigual à el valor de la Moneda , y en la estimacion muy inferior , en que despues la hallò el Rey Catholico.

6 Estos instrumentos declaran por este tiempo el infimo precio de la plata , pero no señalan la proporcion , que tenia con el oro , como es necessario para graduar el valor de las Monedas. Esto se demuestra sin tergiversacion alguna , por el Codicilo , que otorgò en Sevilla el Rey Don Alonso el Sabio à 22. de Enero de 1284. En él menciona los Marcos de plata , que diò por Legado à el Hospital de San Juan ; y despues dice (1) *Otrofi mandamos à Doña Blanca nuestra Nieta , Hija del Rey Don Alonso de Portugal , cien mil Marcos de la Moneda , que hacen doscientas veces mil Maravedis de la Moneda de la tierra , para su casamiento.* Aqui se manifiesta , que el Marco de plata valia dos Maravedises , que cada uno tenia la sexta parte de onza de oro , como se ha dicho ; y por consiguiente necessario se infiere , que una tercera parte de onza de oro hacia un Marco de plata , en cuya proporcion se mantuvo con poco aumento hasta el año 1497. en que el Rey Catholico , por hallar agraviada la plata , le diò la proporcion de que media onza de oro valiesse un Marco de plata , la que conservò hasta el año 1737. , y aun conserva respectivamente.

7 Continuaba el inferior valor de la plata por el año de 1330. en que Don Alonso el Undecimo (2) dispuso labrar Moneda ; y para hacerlo mando se comprasse la plata necessaria , y previno , que no se pagasse mas por cada Marco , que ciento y veinte y cinco Maravedis , que era lo que valia por este tiempo. La Moneda corriente en tiempo de este Rey , y sus successores , y la de mas frequente , y de comun uso eran los Maravedises llamados *Novenes* , de los quales sesenta hacian un *Maravedi de oro* , como se dirà en su lugar , por cuya regla

---

(1) Codicilo de D. Alonso el Sabio , en su Chronica, ò Vida, fol. 57. B.

(2) Chronic. de D. Alonso Undecimo , escrita por Villayzan., cap. 94. fol. 55. B.

gla se deduce, que los ciento y veinte son los dos Maravedises de oro, que señaló por precio à el Marco de plata Don Alonso el Sabio, y los cinco Maravedis restantes valia mas la plata en pasta, porque la acuñada los tuvo siempre de menos, y suplidos de cobre para el obrage, segun las reglas, que dan los Ensayadores.

8 Despues de este tiempo, el Rey Don Juan el Primero, para ocurrir à la Guerra de Portugal, labró su Moneda, y para juntar la plata de que havia de hacerla, por Escritura, y Real Cedula expedida en Burgo à 30. de Junio de 1386. vendió à la Casa, è Iglesia de Guadalupe, y Juan Serrano, Prior de ella, el Portazgo, y Esctivania, que tenia en la Villa de Trugillo, en precio, dice, *de ciento y ochenta mil Maravedis de esta usual Moneda, que hacen diez Dineros el Maravedi, los quales nos pagasteis en buena plata fina para hacer è labrar la dicha Moneda, contando cada Marco à razon de ciento è ochenta Maravedis de la dicha usual Moneda, que montan mil Marcos de plata, que recibió de vos para Nos, è por nuestro mandado, Diego Lopez de Medina, Tesorero de la Moneda de Toledo.* Este era por este tiempo el precio del Marco de plata en pasta, el qual el mismo Rey Don Juan el Primero le impuso por pena à las Mancebas de los Clerigos en las Cortes de Briviesca, y Soria del año mil trescientos ochenta y siete. (1) El Rey Catholico derogò esta Ley à suplicas de la Congregacion General del Estado Eclesiastico, que se convocò en Sevilla el año 1478. (2) pero el abuso de esta condescendencia, dice le obligò à instaurarla con estension à los casados; y estando en Toledo los Reyes Catholicos, año 1480. permitieron llevasse el Alguacil en la remision de la pena de muerte, (3) *un Marco de plata, è CCXL. Maravedis de la Moneda vieja,* cuyos Maravedises havia reducido dos años antes el mismo Rey Catholico en las Cortes de Madrigal del año 1476. à el precio cada uno de dos blancas, Moneda que labró despues.

9 Las palabras de esta Ley hicieron creer à muchos, que es-

(1) Ley 23. tit. 3. lib. 1. del Ordenamiento.

(2) La Ley 24. del mismo tit. y lib.

(3) Ley 30. tit. 18. lib. 2. del Ordenamiento.

estos doscientos y quarenta Maravedis era el precio del Marco de plata por este tiempo, lo qual no dice la Ley, pues solo contiene la alternativa de uno, ò otro, en lo que cabe desigualdad. Bien examinados los computos, es forzoso convenir en que està errado el guarismo, ò numeros Romanos, en que la Ley señala esta cantidad: porque *ſi los Maravedises de la Moneda vieja* se cuentan por su antiguo valor, duplican el precio, que por desagraviar la plata le diò el Rey Catholico el año de 1497.: y si se estiman rebaxados, (porque ya lo estaban en este tiempo) los doscientos y quarenta Maravedis no valian mas que siete reales de plata y dos Maravedises de los del Rey Catholico; y ni uno, ni otro se acomoda à el valor anterior, ò posterior del Marco de plata. Esta equivocacion desharia la Pragmatica de donde se tomò esta Ley, que no se halla entre las impressas de los Reyes Catholicos.

10 En el dilatado tiempo, que promediò entre el Rey Sabio, y el Catholico, tomò la plata la leve estimacion, que se ha dicho, pero no la que gradúa Carranza en cada Reynado à el valor del Marco de plata, à que quiere arreglar el peso, y talla de todas las Monedas, que se labraron desde el principio. Don Alonso el Sabio, año 1261., formò el Marco, que embiò à Toledo, llamado *Anjonsi*, dividido en quartas y ochavas. (1) Don Alonso Undecimo (2) recibì el Marco de Colonia para el oro, y plata el año 1354. Don Juan el Segundo año 1435. mandò se labrasse la plata de once dineros, y quatro granos; (3) pero ninguno declarò el valor del Marco de plata, ni Rey alguno hasta el Catholico arreglò à el Marco el peso, y talla de las Monedas. Don Alonso el Sabio arreglò las suyas à el *Maravedi de oro*, los otros à las de Don Alonso: de modo, que el valor de las Monedas viejas sirviò de regla para las modernas, como se verá en el Capitulo siguiente.

11 El Rey Catholico quiso imitar à los Eſtrangeros, quienes tenian desde el principio arreglado el peso, y talla de sus

---

(1) Privilegio de Don Alonso el Sabio en el Informe impresso de la Ciudad de Toledo, fol. 391. y de él trata su Autor desde el principio.

(2) Ley 1. tit. 13. lib. 5. de la Recop.

(3) Don Juan II. Ley 1. tit. 24. lib. 5. de la Recop.

sus Monedas à el *Marco*, ò *Marca* usado en cada Reynò, pero todos tenían uniformemente ocho onzas, y de oro, ò plata 4608. granos. El de Colonia, arreglado à el peso de Carlo Magno, se usaba en la Alemania, por cuyo motivo (acaño) le estableció en su Reyno Don Alonso el Sabio. En la Provincia de Colonia (1) sacaban del Marco cinquenta y cinco Suelos Esterlingos de à treinta y seis granos de cebada gruesos cada uno, ò del trigo llamado *Espelta* de la Marca de Inglaterra, ò Esterlinga (2) mencionada de nuestros Documentos, se hacían trece Suelos Esterlingos, y quatro Dineros, ò Escrupulos de à 24. granos; y la Marca de Troyes, que fue la mas usada de todas las Naciones, tenía catorce Suelos. y dos Dineros Esterlingos de los mismos 24. granos. Las Marcas de otras Provincias, y sus variaciones con el tiempo, se puede ver en el doctísimo Carlos Dufresne, quien pone por años lo que debia sacarse del Marco con señoreage, y beneficio, segun las Ordenanzas Regias.

12 El Rey Catholico, à quien debió España sus mas exactas, y convenientes disposiciones, reconociendo en el año 1497. que estaba la plata agraviada, y en baxo precio, le dió la proporción con el oro de media onza por Marco de plata, y en la Pragmatica de 13. de Junio de este año (3) arregló la ralla, y peso de todas las Monedas à el Marco de Colonia, que estaba recibido para el oro, y plata: así como el de Troyes para las demás cosas: del oro de à 23. quilates, y tres quartos de grano, mandò se sacasen sesenta y cinco piezas, y un tercio de la Moneda, que llamó *Excelentes de la Granada*: de la plata de à once Dineros, y quatro granos, que se hiciesen sesenta y siete reales de à 34. Maravedis cada uno; y del Marco de cobre mezclado de siete granos de plata, mandò se hiciesen 192. piezas, que llamó Blancas, y que dos formassen un Maravedi; y dió valor à la plata, y oro en pasta, con separación de lo acuñado, en que incluyó el coste, y señoreage. Sobre

(1) Dufresne, verb. *Marca Germanica*, fol. 175. y *Marca Sterlinga*, fol. 475.

(2) Bulario de la Orden de Santiago, fol. 167. column. 1. Escritura 35. y fol. 179. Escritura 4.

(3) Ley 1. 2. y 3. tit. 21. lib. 5. de la Recop.

bre esta planta caminaron despues las Monedas, que es quanto conduce à nuestro intento en punto de *Marco* en España.

## CAPITULO VIII.

### DE LAS TRES CLASSES DE MARAVEDISES, *que labró en su Reynado Don Alonso el Sabio.*

1 LA mayor confusion de los Maravedises la ocasionan los que labró Don Alonso el Sabio , por ser los que mencionan con mas frecuencia las Escrituras de la media antigüedad. Este laberinto intentaron penetrarlo sin efecto los Letrados mas famosos, que tuvo España en los tres ultimos Siglos ; y cierto , que à depender su examen de puntos de Derecho , fuera offadia emprenderlo en el hombre mas atrevido. No depende à la verdad de Textos, ni de Leyes : consiste en un pausado , y prolixo escrutinio , para entrefacar de los Instrumentos antiguos , y de la Historia , estas antiguallas áridas , y secas , que las hace desatendibles en ella los mas heroicos , y recomendables sucesos , que franquea su amenidad , y despues cotejar , y conunar con séria meditacion las unas con las otras , hasta reducir las à la clave , punto , y tiempo , que les corresponde , para hallar la harmonia , y correspondencia , que debe haver entre todas. Con alguna aplicacion à este trabajo , hemos formado este discurso, no con la satisfaccion de que sea infalible , porque seria ignorante de la antigüedad . quien piense hallar en ella estas seguridades ; pero sí con la probabilidad , que ofrece en punto tan obscuro la correspondencia , que se descubre de los Maravedises entre sí , y conforme à el valor , que reciprocamente les señalan las Leyes , los Instrumentos, y las Historias , por el orden , y modo, que vamos à decir.

2 A los principios del Reynado de Don Alonso el Sabio, la Moneda de mejor calidad , y peso , que corria dentro , y fuera de España, era el *Maravedi de oro Alfonsi*. En Aragon le llaman las Escrituras del año 1280. que se dixeran antes, *Moneda corriente* de oro fino , y *Peso cabal* , y por tal era reputado , y tenido en el comercio de los Estrangeros , entre los  
qua-

quales Bonifacio Bonsegnior, (1) Mercader de Sena, se halla prestò à el Maestre de Santiago Don Pedro Fernandez, et año 1248., *mil Aureos Alfonsois*, con algunas Libras, ò Marcas Esterlingas. Para Don Alfonso el Sabio eran bien conocidos los *Maravedises de oro*, tantas veces repetidos en sus Leyes de Partida; y por uno de sus Privilegios consiguò el proprio Don Alonso (2) à la Iglesia de Sevilla ocho mil y trescientos *Maravedises Alfonsois* de renta en cada un año, consignada una parte en su Almojarifazgo, y las dos en la renta, que le pagaba el Rey de Granada. Este *Maravedi de oro* de sexta parte de onza, tan conocido de todos, y tan recomendable de este Monarca, fue el norte, y clave de los primeros Maravedises, que labrò, y à que se arreglaron los otros, que se dirán con separacion.

## §. I.

*De los primeros Maravedises Blancos, llamados Burgales, que labrò Don Alonso el Sabio.*

3 **P**OR orden de Don Alonso Undecimo se escribieron las Chronicas antiguas de sus Abuelos, y Visabuelos, entre las quales fueron las de Don Alonso el Sabio su Hijo, y Nieto, que imprimiò en Valladolid Miguèl de Herrera el año 1554. En el primer año del Reynado de Don Alfonso el Sabio, que fue el año de 1252. explica su Chronica (3) el estado, y valor de las Monedas del Reynado de San Fernando; y dice: *Y el Rey Don Alonso su Hijo, en el comienzo de su Reynado, mandò deshacer la Moneda de los Pepiones, è hizo labrar la Moneda de los Burgaleses, que valian noventa Dineros el Maravedi: y las compras pequeñas se hacian à Sueldos: y seis Dineros de aquellos valian un Sueldo; y quince Sueldos valian un Maravedi: y à el Capitulo setenta y dos sobre la prision de los Judios, señala la correspondencia de estos Maravedises*  
con

(1) Escritura 1. column. 2. fol. 174. del Bulario de Santiago. Y Escritura 6. fol. 179. column. 2. del mismo.

(2) Privilegio de Don Alonso el Sabio, confirmado por su Hijo Don Sancho en los Annales de Sevilla, fol. 134.

(3) Chron. de D. Alonso, cap. 1.

con los Antiguos en estas palabras : *Y desque fueron presos todos, pleyteò con ellos el Rey Don Alonso por doce mil Maravedis cada dia de aquella Moneda , que corria , que fuesse seis por uno.*

4 Estos Maravedises se llamaron *Burgaleses* , sin duda por haver sido fabricados en Burgos , y por la propria causa se da el nombre de *Burgaleses* à los Sueldos , y Dineros de su composicion en la Ley del Fuero Real , (1) atribuïda à el mismo Don Alonso el Sabio. Tambien se les diò el nombre de Blancos en varias Escrituras ; y en algunas con el distintivo de la *Moneda Grueffa*. El mismo Rey Don Alonso en una de las Leyes de sus Partidas (2) nombra los Maravedises Blancos , pero estos fueron inferiores à los primeros , y tomaron el nombre de Maravedises *Novenes* , que tambien se llamaron Blancos , como se dirà quando se trate de ellos.

5 Tambien se llamaron estos Maravedises , y los Novenes *de la Moneda de la Guerra* , porque unos , y otros se labraron con el motivo de la Guerra , y para sostener sus gastos , y pagamentos de la Tropa: lo que advierte una Escritura en el *Bulario* del Orden de Santiago , (3) donde igualmente se reconoce , que à estos Maravedises *Blancos* hechos por Don Alonso el Sabio , se les diò tambien el nombre de *Alfonsies* con el distintivo de *Moneda Branca* , à el modo que à el *Marco* del mismo Don Alonso el Sabio le puso el proprio Rey el nombre de *Alfonsi* , y tambien se llamaron estos Maravedises con el tiempo de la *Moneda vieja* , porque aunque en los tiempos del Sabio , y posteriores , era este el distintivo *del Maravedi de oro* , llamandole el bueno , y de los *viejos* en los Reynados de Don Juan el Primero , y el Segundo , en que ya eran viejos los Maravedises del Sabio , se les diò este nombre en las Leyes , (4) como advierte bien Juan de Otalora. (5)

Por

---

(1) Ley 1. tit. 8. lib. 1.

(2) Ley 2. tit. 33. part. 7.

(3) Escritura 1. de la Era 1310. fol. 213. column. 1. *Otorgamos, que nos pagastes veint è un.2 vez mil Maravedis , è quatrocientos Maravedis Alfonsies demás dos , de la Moneda Branca , que el Rey mandò facer en tiempo de la Guerra.*

(4) Ley 1. tit. 5. lib. 8. del Ordenamiento.

(5) Otalora de Nobilit. part. 2. cap. 4. fol. 58. col. 2.

6 Por prevenir de una vez todo lo conducente à la comprehension de estos Maravedises , se le daba nombre de *Blancos*, y de la *Moneda Blanca*, por ser de *plata*, como lo fueron los mas antiguos de plata , que mencionò Don Alonso sobre el Sitio de Valencia. Esta frase de *Blancos*, ò *Moneda Blanca*, era usada por este tiempo en todas las Naciones , para distinguir esta Moneda de la de puro cobre , ò mixta de plata , y cobre , à que se daba los nombres de *Negra*, *Prieta*, y *Buena*; y no nos detenemos à la comprobacion de este estilo, porque en punto tan llano , y conocido , que quasi le comprueba el nombre de los mismos metales , seria agraviar los Eruditos , que tendran visto en Carlos Dufresne , y otros innumerables instrumentos, y comprobaciones de ser esta la costumbre, y language de quasi todas las Provincias.

7 La correspondiendia de estos *Maravedises Blancos Burgaleses*, con el Maravedi antiguo de oro , de lo que depende saber seguramente su valor , la explica el mismo Rey Don Alonso el Sabio en una de sus Leyes del Estilo , en la que dice: (1) *Que fizo traer ante sí los Maravedises de oro , que andaban à el tiempo antiguo, è fizolos pesar con su Moneda , y por peso fallaron , que los seis Maravedis de la su Moneda del Rey, que pesaban un Maravedi de oro : Assi el Maravedi de oro assè de juzgar por seis Maravedis de esta Moneda.*

8 No se debe entender este cotejo , y peso del peso material , como algunos lo entienden : esto es , que los seis Maravedises juntos pesaron en balanza tanto como el de oro , porque carece de duda , que estos Maravedises *Blancos Burgaleses* eran de plata , por cuya causa se ha de entender , que segun el peso de plata , que tenian estos Maravedis, y su correspondiendia , à el valor del oro en aquel tiempo , hallaron por el peso de unos , y otros , que los seis tenian de plata lo que importaba , y valia la sexta parte de una onza de oro , que tenia , y tuvo desde el principio el *Sueldo*, ò *Maravedi de oro*. Esto consuena con los instrumentos anteriores , y posteriores , y ninguna noticia se halla de otro *Maravedi* de oro, fue-

---

(1) Ley 114. del *Estilo* en Burgos de Paz , fol.478.

fuera del antiguo con quien se cotejaron. El que quiera seguir la corteza de las voces de la Ley precedente , dirà que son de oro , pero nada altera para saber por ella el precio fixo de estos Maravedises , porque si fuesen de oro , serian hoy una sexta parte de cinquenta reales , que vale aquella.

9 Eran , pues , estos Maravedises de plata , y por serlo se llamaron *Blancos* , y de la *Moneda Blanca* , como se dixo arriba ; y no hemos visto hasta ahora en Historias , ni Documentos la impropriedad , de que à la Moneda de oro se le diesse nombre de *Moneda Blanca* ; y regulando su valor por la plata , aparece por esta Ley , que doce de estos Maravedises componian el valor de dos *Maravedises de oro* , y estos valian un Marco de plata , en este tiempo , como consta por el Codicilo de Don Alonso el Sabio ; de modo , que repartidas las ocho onzas del Marco de plata entre estos doce Mrs. toca tener de plata à cada uno cinco ochavas , y dos tomines de plata , que en aquel tiempo valian menos , que la sexta parte de cinquenta reales , pero en el presente por el mayor aumento de la plata valen 453. Mrs. y un tercio de otro , que son trece reales vellon , once Maravedis , y tercio. Este Maravedi se componia de quinze Sueldos , y repartido entre ellos su valor por Maravedis , corresponde à cada Sueldo 30. Maravedis , y un quinto de otro : cada Sueldo le componian seis Dineros , por cuya distribucion valia el Dinero cinco Maravedis , y una muy leve parte de otro.

10 En dos mil y quinientos de estos Maravedises dotò D. Alonso el Sabio la Universidad de Salamanca el año 1254. con la distribucion , que advierte el Maestro Gil Gonzalez. (1) Estos Maravedises Blancos de siete Sueldos y medio Leoneses , que son quinze de los Burgaleses , son los que menciona la Escritura del año 1274. otorgada en Cardena Ximeno , que se dixo arriba , y los mismos Maravedises Blancos de la Guerra , que à el parecer ofrecieron dar à las Freyras los Arrendadores de los bienes del Monasterio de Santa Maria de Ornillos , (2) por Escritura del mismo año de 1274.

El

---

(1) Gil Gonzalez , tom.3. *Theatro de Salamanca* , fol.267.

(2) Escritura 182. en el Padre Berganza , tom.2. fol.488. *E à las otras dos Freyras sobredichas diez Maravedis à cada una de la Moneda Blanca de la Guerra.*

## § 2 *Escrutinio de Maravedises , y Doblas*

11 El nombre de Burgaleses , y de la Guerra , diò à estos Maravedises el Rey Don Sancho el Quarto, Hijo del Rey Don Alfonso el Sabio , en la Escritura de Confederacion, que otorgò con el Rey Phelipe de Francia en la Ciudad de Bayona el año de 1290. , (1) y su valor correspondiente à la Ley del Estilo , lo señala la Reyna Doña Maria, Muger del mismo Don Sancho , en la Tutela de su Hijo, quando (refiere su Historia) dixo à Alfonso Martinez, vecino poderoso de Palencia, estas palabras : (2) *Ella le dixo , que bien sabia como en las Cortes de Valladolid fuera ordenado por todos los de la tierra , que non diessen à el Rey por su yantar mas de treinta Maravedis en cada Villa de la buena Moneda , que entonces era , que corria ciento y ochenta Maravedis , porque los ciento y ochenta, repartidos entre los treinta Maravedis de la buena Moneda , que eran los antiguos de oro , toca à seis de los Blancos Burgaleses à cada uno , que es el identico ajuste de la Ley, y la correspondencia , que tuvieron estos Maravedises con los antiguos , como se dirà en el Capitulo siguiente.*

12 Los Sueldos Burgaleses, de los quales hacian quince el Maravedi , se llamaban tambien Dineros , ò porque fuesse Moneda efectiva, como los Dineros de plata , ò porque solian dar este nombre en aquellos tiempos , asì à los Sueldos , como à los Maravedises Blancos , y Prietos , como se irà viendo en algunos instrumentos , y asì se hallan algunas Escrituras, en que se computan estos Maravedises Blancos de Don Alfonso por quince Dineros : una Escritura es la venta de unas Casas en Toledo, año 1276. cuyo Instrumento sacaron los Capellanes de la Iglesia de Toledo, del Archivo del Real Monasterio de San Clemente , para presentarlo en su Pleyto, y sus palabras son : (3) *Por precio de 5y. Maravedis de los Dineros Blancos , que agora corren de quince Dineros el Maravedi : è*  
son

---

(1). Fragmento de esta Escritura en Dufresne, verb. *Marabctin*, fol. 469. *Ad partitionem* 24. *Marabctinorum de bona Moneta, videlicet veterum Burgalensium: Deducto eo, quod solutum stat ex inde ad Monetam, que de Guerra dicitur.*

(2) Cap. 1. de la *Chronica de Don Fernando el IV.* fol. 6. column. 1.

(3) Memorial impresso de los Capellanes, num. 47. Palabras de la Escritura.

*son estos Dineros, los que mandò facer agora nuestro Señor el Rey; que Dios mantenga ::::: è pecharnos hie en coto mil Maravedis de esta Moneda nueva Blanca Alfonsi. Otra Escritura es la fundacion de la Capellania del Arcediano de Toledo Remon Barnalt del año 1287. en que dice: (1) Dò à vos Don Miguèl Ximenez, Dean, è al Cabildo todo de Santa Maria de Toledo 48. Maravedis de la Moneda de la Guerra , que facen quinze Dineros el Maravedi; en que se reconoce por el tiempo, y frasses de la Escritura primera, que fueron estos Maravedises los Burgaleses, à que tambien da nombre de Dineros.*

§. II.

*De los Maravedises Negros, ò Prietos, que mandò labrar.  
Don Alonso el Sabio.*

13 **A**L proprio tiempo, que Don Alonso el Sabio declaró en sus Leyes de Partida la existencia de los Maravedises Blancos antecedentes, diò razon de los Maravedises Negros, ò Prietos de su tiempo, explicó el modo de estimar el Contrato concebido en el mero nombre de *Maravedis*, y uno de los contrayentes, dice que fueron Blancos, y otro, que Negros. Esta duda nace del estilo antiguo de los Romanos, Godos, y quasi todas las Naciones, que en sus Leyes dan por lo comun solo el nombre de *Sueldo*, sin explicar su calidad, acaso porque en aquellos tiempos era muy notoria, y sabida de todos la clave para distinguirlos, que no llegó à nosotros, porque una Nacion como la Romana, Maestra de todo el Mundo, no pondria sus Leyes con estas dudas, que por ignorar el modo son para nosotros tan intrincadas.

14 El nombre de Negra, ò Prieta, que se diò à esta Moneda, assi en España como fuera de ella, consistia en la parte de cobre, que se la echaba; y siendo estos Maravedises Prietos de Don Alonso el Sabio casi una tercera parte, ò *Tremes* de los Maravedises Blancos, fue preciso, que el cobre de su fabrica estuviesse mezclado con bastante plata, para que tu-

(1) Num.73. del mismo Papel impresso.

tuviessen seguridad, y proporcionada correspondiència con los otros: su valor no lo dixo Don Alonso en aquella Ley, ni se explica con claridad en alguna otra, por lo que se debe deducir de los instrumentos, y conuinaciones, que se diràn.

15 La Chronica de Don Alonso el Sabio, (1) esto es, su Historia, y Vida, escrita de orden de su Viznieto Don Alonso Undecimo, señala con puntualidad el tiempo, en que se fabricaron los *Maravedises Prietos*, y tambien su valor, y proporcion, ò correspondiència, que se les diò à el Maravedi antiguo de oro: dice pues à el año 1258. *En este año el Rey mandò labrar la Moneda de los Dineros Prietos, y mandò deshacer la Moneda de los Burgaleses, y de estos Dineros Prietos hacian quinze Dineros de ellos el Maravedi.* Lo primero, que advierte el Chronista, es que deshizo los Burgaleses, esto es los Sueldos, y Dineros Burgaleses, y en su lugar hizo, y subrogò los Sueldos de à ocho Dineros, que fueron comunes, y duraron hasta los Reyes Catholicos, y cinco de estos Sueldos hacian quatro Maravedis de los Novenes, ò segundos Blancos, como demuestran las Leyes de Don Juan el Primero, y el Segundo, que se advertiràn en su lugar.

16 Tambien previene, que *de estos Dineros Prietos hacian quinze Dineros de ellos el Maravedi*: en lo que se reconoce imitò Don Alonso la Moneda de su Padre, de la qual quinze Sueldos de Pepiones hacian el Maravedi antiguo. Por esta correspondiència de los *Maravedises Prietos* à el Maravedi antiguo, se saca facilmente su valor, por los Sueldos comunes, y *Maravedises Novenes* posteriores, en los que se hallan los computos, y ajustes de los *Maravedises Prietos*. Por este modo se hace la cuenta: setenta, y cinco Sueldos comunes valia el Maravedi antiguo; repartidos entre quinze Prietos, toca à cada uno cinco Sueldos de valor: sesenta Maravedis *Novenes* hacian un Maravedi antiguo: repartidos entre quinze, toca à cada *Prieto* quatro Maravedises *Novenes* de à diez Dineros cada uno. La correspondiència de Sueldos, y *Novenes*, à el Maravedi antiguo, se dirà en el paragrafo siguiente:  
aquí

---

(1) Chron. del Sabio, cap. 7. à el fin.

aquí solo falta decir, que el *Maravedi Prieto* regulado por el valor de los Sueldos, valia de nuestra actual Moneda cinco reales de vellon, y diez Maravedis.

17 Todo lo que insinúa la Chronica, y computos, que sobre ello van formados, se comprueba por instrumentos, que no dexan la menor duda. Don Alonso el Sabio por Privilegio de 15. de Abril de 1272., diò à la Iglesia de Murcia diferentes bienes, y rentas, y entre ellas la siguiente: (1) *Otrofi vos damos mil è quinientos Maravedis cada año de Moneda nueva, à razon de cinco Sueldos el Maravedi*: otro Privilegio Rodado, (2) expedido en Toledo Viernes primero de Marzo del año 1273. por el que hizo Merced à Doña Leocadia Fernandez, Abadesa, y à el Monasterio de San Clemente de Toledo de quinientos Maravedises en cada un año perpetuamente de la Moneda Nueva, contados à razon de cinco Sueldos el Maravedi: en uno, y otro Instrumento les da el Rey nombre de Moneda Nueva, estilo, que siguieron todos sus successores de dar nombre de Moneda Nueva à la ultima, que hicieron, ò acabaron de hacer; como manifestará el curso de otros Documentos.

18 Porque no quede duda de que estos, y no otros fueron los Maravedises Prietos de à cinco Sueldos cada uno, se halla en el Apendice, que puso el Padre Berganza (3) en el Tomo segundo de sus antigüedades, una Escritura de Arrendamiento, otorgada en dos de Marzo de 1274.; por lo qual el Prior, y Monges, Freyres, y Freyras del Monasterio de Santa Maria de Ornillos; arrendaron todos sus bienes, y rentas por siete años à Don Gilart de Moleras, y Perè Guillen, *en cada un año por trescientos, è cinquenta Maravedis de la Moneda Prieta, contados à cinco Sueldos el Maravedi*; el Prior, y Monges confiesan en la Escritura haver recibido de vos Pedro Guillen los sobrediebos mil, y quinientos Maravedis de esta Moneda Prieta, contados à cinco Sueldos cada Maravedi, que nos distes luego anticipados; y prosigue la Escritura computando

---

(1) Privileg. integro de D. Alonso el Sabio en Calcales, *Historia de Murcia*, cap. 10. fol. 35. B.

(2) Memorial de los Capellanes de Toledo, fol. 10. B. num. 36.

(3) Padre Berganza, tom. 2. Escritura 182. fol. 488.

do otras dos veces à cinco Sueldos cada Maravedi de los *Prietos*.

19 El computo de estos Maravedises *Prietos*, por quatro de los Maravedises Blancos Novenes, que se labraron despues, y tambien por causa de la Guerra, lo comprueba otra Escritura del Bulario de Santiago, (1) otorgada en 10. de Junio de la Era 1310., por la qual el Maestre Don Pelay Perez confiesa haver recibido de Don Jacobo, Don Samuel, y Don Bueno, veinte, y un mil Maravedis Alfonsis, por el Arrendamiento, que tenian de sus rentrs, en descuento de mayor cantidad, sobre lo que dice: (2) *E es contra la carta de veint è dos veces mil Maravedis de los Dineros Prietos, que facen ochenta è ocho veces mil Maravedis de los Dineros Blancos.* En este computo se ve claro, que quatro Maravedises de estos *Blancos inferiores* hacen un Maravedi de los *Prietos*, pero multiplicados por quatro los veinte y dos, hacen puntualmente los ochenta y ocho Blancos de esta cuenta:

20 De estos Maravedises *Blancos inferiores*, (que quatro de ellos valian un Maravedi de los *Prietos*) hablaron sin duda las Leyes de Partida, acabadas por los años de 1263. à el undecimo año del Reynado de Don Alonso el Sabio, porque la Ley, que trata de ellos, supone ser los *Blancos inferiores* à los *Prietos*: en ella figura, que se vendiò una cosa en cien Maravedis, y que el vendedor entendia ser de los Negros; y el comprador de los Blancos, en que se comprehende, que defendiendo cada uno su mayor interès, el vendedor reputaba por mayor valor el de los Negros, y el comprador siguiendo su interès, queria dar el precio inferior de los Blancos; asì lo entendì el Señor Don Diego de Covarrubias, pero su equivocacion, en lo que dixo despues, dependiò de que no pudo adquirir el valor cierto de los Maravedises *Prietos*, ni la distincion de los Maravedises Blancos inferiores de à diez Dineros cada uno de los Blancos Burgaleses, que valia uno por diez de los otros, y por esto se solian llamar de la *Mo-*  
ne-

(1) Bulario de Santiago, fol. 213. column. 1.

(2) Bulario de Santiago, fol. 213. column. 1.

*moneda Grueffa*, y de los *Buenos*: esta fue duda en aquellos tiempos difícil de averiguar. Juan de Otalora (1) confieffa se confundió en ella, y pregunto à el Ministro del Consejo, que entonces entendia en la Coordinacion, y Recopilacion de las Leyes por orden del Cesar; y como éste le respondiesse, que nada havia podido averiguar por mucha aplicacion, y premeditacion, que puso, se diò por vencido, y aquietò su animo por no consumir su espiritu en este laberinto.

§. III.

*De los segundos Maravedises Blancos llamados Novenes, que huvo en tiempo de Don Alonso el Sabio, y sus successores.*

21 **E**N la primera parte de este Capitulo se trato de los Maravedises Blancos Burgaleses, seis de los quales valian el Maravedi de oro antiguo, tenian cinco ochavas, y dos tomines de plata, y valian treçe reales vellon, y once Maravedis, y un tercio, y por ser los mayores de esta classe; solian llamar de la Moneda Grueffa buenos, y Alfonsis: toda esta repeticion es necessaria para no confundirlos con los segundos Maravedises Blancos, de que vamos à tratar; y porque no se pierda de vista su notable diferencia, diremos desde ahora, que cada uno de estos valia diez Dineros: diez de estos Blancos hacian un Maravedi Burgalès; quatro un Maravedi de los Prietos: sesenta hacian el Maravedi de oro: quatro de ellos hacian cinco Sueldos de ocho Dineros cada uno, y cada Maravedi de estos segundos Blancos tenia de plata un adarme, y dos granos, y tercio, y valia quarenta y cinco Maravedis, y un tercio de los de ahora, que hacen un real de vellon, once Maravedis, y un tercio, salvo error.

22 El tiempo en que el Rey Don Alonso labrasse esta Moneda, no consta, su Chronica dice (2) à el año 1281., que obtuvo permisso de los Procuradores de Cortes en Sevilla para

---

(1) Otalora de *Nobilitate*, part. 2. cap. 4. fol. 61. verb. *His rationibus*, column. 2.

(2) Chron. del Sabio, cap. 83. fol. 47.

ra labrar Moneda baxa ; pero no resulta lo llevasse à efecto ; y si la labrò seria renovar la antigua , porque estos Maravedises Blancos inferiores , se mencionan antes , que se perfeccionassen las Leyes de Partida por los años de 1263. ; por lo que parece verisimil , que el Rey labrasse esta Moneda el año 1258. à el tiempo , y ocasion en que labrò los Maravedises Negros , pues en aquellos tiempos era necesario el consentimiento de las Cortes para esta labor , y otros requisitos , que no permitian hacerla con la frecuencia , y facilidad , con que se hace en nuestros tiempos.

23 Las Leyes del Estilo , advierte su Proemio , fueron la costumbre , y estilo , que establecieron las decisiones de la Corte , quando por *Alzada* se recurria à ella , que hoy llamamos Segunda Suplicacion ; y estas decisiones se daban por el Estilo , antes que huviesse Leyes : una de ellas , (1) (sin duda de Don Alonso) condena à el vencido en este recurso en pagar las costas à el quatro tanto : regula las costas del hombre de à Cavallo por diez y seis Dineros al dia , y despues forma la propria Ley la quenta del quatro tanto ; y dice , que importa seis Maravedis , y quatro Dineros à el dia : en este computo menciona la Ley estos Maravedises , y explica claramente su valor , porque multiplicados estos seis Maravedises por los diez Dineros de su composicion , hacen sesenta dineros , y quatro mas , que nota la Ley , son 64. , que es el importe del quatro tantos de los diez y seis Dineros de las costas simples.

24 Esta Ley (por lo dicho) se supone anterior à la de Partida , donde se nombran Blancos estos Maravedises ; y su precio con el proprio nombre de Blancos , lo especifica en el Reynado de Don Alonso el Sabio , la Escritura , que se dixo en el paragrafo antecedente del Maestro de Santiago de la Era 1310. , que es el año 1272. En ella se viò , que quatro Maravedis de estos Blancos hacian puntualmente los cinco Sueldos de la composicion de los Maravedises Prietos , que es el mismo precio , que esta Ley señala ; y de uno , y otro se deduce , que siendo quarenta los Dineros , que im-  
por-

---

(2) Ley del Estilo 164.

portan los quatro Maravedises , repartidos entre los cinco Sueldos, corresponde à cada Sueldo el valor de ocho Dineros.

25 De Don Sancho el Quarto, Hijo de Don Alonso el Sabio , dice su Chronica , que (1) *mandò el Rey labrar una Moneda à sus señales , que llamaron Coronados , cuyo valor no fue mas , que el de un Dinero. Este Rey passò con la Moneda de su Padre , especialmente con los Maravedises Blancos inferiores , de los que vamos hablando , de los quales diez de sus Coronados hacen un Maravedi ; y ocho formaban el Sueldo : todo esto lo comprueba la fundacion de una de las Capellanias de Toledo de 21. de Agosto, Era 1326. , que es año 1288. quinto del Reynado de Don Sancho , cuya Escritura dice : (2) *En el nombre de Dios : conocida cosa sea à los que esta Carta vieren, como yo Gonzalo Garcia, Compañero de la Santa Iglesia de Toledo , do à vos Don Miguèl Ximenez, Dean, è à el Cabildo de essa misma Iglesia quatro mil Maravedis de la Moneda nueva de diez Coronados, que facen un Maravedi , para una Capellania perpetua de doce Sueldos cada dia de la dicha Moneda , ò la estimacion de ella à ocho Dineros coronados , que valen los doce Sueldos sobredichos. Otra Escritura de seis tierras à el Lugar de Canillas del año 1295. , los llama Blancos en estas palabras : (3) *Por precio sabido , y contado de sesenta Maravedises de la Moneda Blanca de diez Coronados ; y de estos mismos Maravedises , y Coronados en el Reynado de Don Sancho, son otras seis fundaciones del Arzobispo Don Gonzalo , y otros.***

26 En la menor edad de Don Fernando el Quarto aconsejaron à la Reyna Doña Maria , su Madre, labrasse Moneda, con que autorizasse , y socorriessè el vacilante Reyno de su Hijo. (4) En esta ocasion , con acuerdo de los que seguian su partido, el año de 1297. se labraron Coronados, y Maravedises: los Coronados fueron de poco mas valor, que los de su Padre, porque ocho de ellos hacian un Maravedi de estos segundos Blancos , y los mismos ocho valian diez Dineros de la compo-  
si-

---

(1) Chron. de Don Sancho, cap.3. fol.62. column.1.

(2) Memor. de los Capellanes de Toledo. num.76. fol.21.

(3) Idem , num.78.

(4) Chron. de Don Fernando el IV. cap. 4.

ficion de estos segundos Blancos. Así consta de la Descripción, ò Libro de las Behetrias, llamado vulgarmente el Becerro, empezado à ordenar por el Rey Don Alonso Undecimo, y fenecido por su Hijo Don Pedro. Por varias de sus Partidas resulta, que dos de estos Cornados valian dos Dineros y medio, y otras veces los computa por quarta parte de Maravedi: de lo que aparece, que ocho Cornados hacian un Maravedi Noven de à diez Dineros cada uno, y por consiguiente, que cada Cornado valia cinco Maravedis y medio, y octava parte de otro de los de este tiempo.

27 Los Maravedises, que labrò el Rey Don Fernando en esta ocasion fueron los mismos Blancos inferiores de à diez Dineros cada uno, los que empezaron à llamarse *Novenes* en este Reynado, y con mas frecuencia se diò este nombre à los Dineros de su composicion, acaso para denotar ser Moneda nueva, cuyo nombre se le da en varios instrumentos. En la octava fundacion de las Capellanias de Toledo de 17. de Agosto de 1305., (1) se dexaron quarenta y un mil Maravedis, para que se diese à el Capellan diariamente trece *Novenes*; y en una Escritura del Bulario de Santiago de 24. de Abril de 1312. se vendiò à la Orden el Castillo de Feria, (2) por precio nombrado, conviene à saber cien veces mil Maravedis de la Moneda, que el Rey Don Fernando mandò labrar, que facen diez Dineros el Maravedi; y no nos detenemos à probar por muchos instrumentos, que estos *Maravedises Novenes*, (cuyo nombre les daremos de aqui adelante) fueron de plata, y se llamaron *Blancos*, por no hacer molesta su repeticion.

28 Don Alonso Undecimo à el año 21. de su Reynado, que fue el de 1330. dixo, que por no haverse labrado Moneda en su tiempo, no se hallaban *Cornados*, y *Novenes*, y en su lugar passaban en Castilla las Monedas de Aragon, y Portugal; y para remediar esta falta, (3) mandò labrar Moneda de *Novenes*, y de *Cornados de la Ley*, è de la talla, que mandò la-

---

(1) Dicho Memor. num. 89. fol. 24.

(2) Bular. de Santiago, fol. 266. Escritura 15. column. 2.

(3) Chronicon de Don Alonso Undecimo, escrito por Villayzan, cap. 98. fol. 55. B.

*brar el Rey Don Fernando su Padre ; y para hacerlos, ordenò se comprasse plata , que no excediera el Marco del valor de los ciento y veinte y cinco Maravedis , que se dixo antes. En esta ocasion labrò Cornados , y Novenes del peso , valor , y plata , que dice , y tambien una Moneda de à dos Sueldos, que no permitiò fundirla su Hijo Enrique Segundo quando labrò su Moneda Baxa.*

29 La prueba del valor de estos Maravedises , y su identidad, la ofrecen en el Reynado de Don Alonso Undecimo innumerables Documentos. En un Privilegio suyo, dado en Avila à 6. de Agosto de 1313. , confirmatorio de otros de su Padre , dice , (1) que el que no tuviere Cavallo pague por *Lucuosa à el Orden de Santiago se cientos Maravedis de la Moneda Nueva , à razon de diez Dineros el Maravedi*; y en las Leyes , que estableciò en Alcalà año 1348. expresa su valor , y correspondiencia con los Sueldos , por la cosa indebida , que se tomò en Conducho, pague, dice, (2) *por cada cosa cinco Sueldos de los buenos à e. Rey , que son de esta Moneda quatro Maravedis ::: por cada Carnero en Campos cinco Sueldos , que son quatro Maravedis de esta Moneda , y en Castilla quatro Sueldos, que son tres Maravedis , y dos Dineros de esta Moneda.* En este computo se contiene la proporcion del Sueldo à el Maravedi , y Dineros , de que consta uno , y otro ; porque quatro Sueldos, à ocho Dineros, hacen treinta y dos Dineros, y componen tres Maravedis de à diez Dineros cada uno , y sobran los dos , que dice la Ley : lo proprio comprueba la Chronica de este Rey , donde sobre el Sitio de las Algeciras se dice se traian los bastimentos de Castilla , donde la fanega de trigo valia dos Maravedis y medio , y la de cebada doce Dineros, que hacian diez Dineros el Maravedi.

30 El Rey Catholico Don Fernando diò una prueba grande del valor de estos Maravedises, indicando el mayor , que tenian en tiempo de Don Juan el Segundo. Este Monarca acordò en Segovia año 1476. se diesse à los Aposentadores, en-

---

(1) Privilegio en el Bulario de Santiago, fol. 257. column. 2.

(2) Ley 19. tit. 11. lib. 4. del Ordenamiento , que hoy es la Ley 17. tit. 3. lib. 6. de la Recopilacion.

entre otras cosas, veinte y quatro Maravedis por sus derechos; Los Reyes Catholicos, en quienes floreció la economia, dixeron : (1) *Moderamos las dichas tassas en esta manera, que por los dichos veinte y quatro Maravedis en dinero , les den ocho reales de plata : en que se indica bastantemente el valor de aquellos Maravedises ; y la moderacion , y rebaxa no dexò de ser considerable , porque aquellos veinte y quatro Maravedis valian treinta y dos reales de vellon de los nuestros , y estos Reyes los reduxeron à veinte , que es lo que corresponde ahora à los ocho reales de plata de aquel tiempo.*

31 La calidad de ser de plata , y llamarse Blancos en este Reynado, como en los antiguos, lo muestran cinco Escrituras; que sacaron los Capellanes de Toledo del Archivo del Convento de San Clemente, (2) una de la Era 1356. , en que por precio de una Viña se dieron *cinquenta y siete Maravedis de la Moneda Blanca de diez Dineros el Maravedi*. Otra de la Era de 1381. por un Meson à el Arrabal de Toledo *mil Maravedis de la Moneda Blanca de diez Dineros el Maravedi* : otra de una Mula, Era 1367. *por cien Maravedis de la Moneda corriente de diez Dineros el Maravedi* : otra de media Casa con su Corral , en la Era 1367. *por setenta Maravedis de la Moneda Blanca de diez Dineros el Maravedi*. Otra de la Era 1371. por el Arrendamiento de un Horno à la Juderia de Toledo *por dos Maravedis y medio cada semana de la Moneda Blanca de à diez Dineros el Maravedi*.

32 La proporcion de este Maravedi *Noven* , ò segundo Blanco , à el primero llamado Burgalès, la refiere el Rey Don Juan el Primero en las Leyes , que ordenò en las Cortes de Briviesca el año 1387. En una impone à el hijo desobediente à el padre la pena de (3) *seiscientos Maravedis de los Buens, que son seis mil Maravedis de esta Moneda* , con que se puede advertir , que los seiscientos Burgaleses multiplicados por diez

No-

(1) Ley 2. y 3. tit. 5. de *los Apofentadores*, lib. 3. de la Recopilacion , que en el Ordenamiento son la Ley 3. y 10. lib. 2. tit. 21.

(2) Memor. impreso, num. 90. fol. 24. B.

(3) Ley 1. tit. 9. lib. 8. del Ordenamiento , que hoy es la Ley 1. tit. 10. lib. 8. de la Recopilacion.

Novenes , hacen puntualmente los seis mil Novenes , que era la Moneda corriente en tiempo de Don Juan el Primero ; y no es atendible la fria solucion de algunos , de estar errada la Ley acordada , y repetida en muchas Cortes por los hombres mas Sabios , que havia entonces , y que cobraban sus Sueldos , y rentas en esta Moneda.

33 La correspondiencia de los *Novenes* à los *Cornados* mayores , y el precio de los unos , y los otros la comprueba el Ilustrissimo Don Diego de Covarrubias por las *Chronicas*, *Cortes*, *Pragmaticas*, y toda classe de noticias ; de modo, que nada dexa que desear, à lo que se puede agregar un lugar de la *Chronica* de Don Juan el Primero , escrita por Pedro Lopez de Ayala , (1) y enmendada por Geronymo Zurita , en el qual hablando del coste de las lanzas , dice la proporcion de estas Monedas con el *Maravedi* *Noven*, que ya se llamaba viejo en estos tiempos : à el año 1390. dice , que por el Rey se daba à cada lanza cada año en tierra mil y quinientos *Maravedis* de Moneda vieja , que hacia el *Maravedi* seis *Cornados* , è diez *Novenes*. Este aumento del *Cornado* , es por el que diò à toda la Moneda Enrique Segundo , en cuyo tiempo escribió Ayala.

34 Los Sueldos en Castilla sirvieron de necessaria clave para explicar el valor de toda fuerte de *Maravedis* , y desde el ultimo reglamento , que les diò Don Alonso el Sabio se mantuvieron sin alteracion en el valor de ocho *Dineros* que , hacen treinta y seis *Maravedis* de los nuestros , y en la composicion de hacer cinco quatro *Maravedis* de los *Novenes* : assi se reconoce en todas las Leyes antiguas , y modernas , exceptuando algunas , que en los tiempos de Phelipe Segundo , los Ministros encargados de su coordinacion , y enmienda , quisieron explicar el valor de los Sueldos , y *Maravedises* , que hallaron en ellas ; y entonces manifestaron lo poco , que confesaron à Otalora haver alcanzado en este punto. De esta especie es la Ley de los *Dennestos* , en que Don Alonso el Sabio

---

(1) Pedro Lopez de Ayala à el año 12. de Don Juan el I. cap. 5. fol. 211. B. column. 2. Enmiendas de Zurita à las *Chronicas* de Castilla , fol. 452. cap. 5. que ha de ser 6.

bio (1) puso la pena de trescientos Sueldos, sin explicar su valor, cuya idea siguiò Don Juan el Primero en la renovacion de esta Ley : y trasladada à la Recopilacion el año 1566. se añadió *trescientos Sueldos , y por ellos mil y doscientos Maravedis*, en que se ve computaron estos Sueldos por quatro Maravedis , que eran dos quartos en este tiempo : por cuya causa entendiò Diego Perez , (2) que la Ley del Ordenamiento estaba alterada en la pena pecuniaria por la Recopilacion : à estos discursos , y otros dan ocasion estos errores.

## CAPITULO IX.

### *DE OTRAS MONEDAS INFERIORES A LOS Maravedises , que labraron los Reyes successores de Don Alonso el Sabio.*

**L** OS Maravedises, como Monedas principales, y mayores en lo antiguo , fueron computados por otras Monedas inferiores para el trato , y comercio inferior del Reyno , y sin tener algun conocimiento de las que fueron , y de su valor , no es facil discernir en cada caso la classe , y valor del Maravedi , que presente la ocasion : por esta causa se tratò de los Sueldos , sus diferencias , y valor , en el Capitulo 7. y con mayor razon se tratarà en éste de los Cornados , Blancas , y otras Monedas , que labraron los successores de Don Alonso el Sabio : porque ademàs de ser Monedas subalternas à los Maravedises , sus composiciones , y ajustamientos , se les diò muchas veces à estas Monedas el nombre de Maravedises Blancos , y Blancas , con lo que se redobla la confusion de esta materia ; y para su claridad daremos una sucinta relacion de ellas , señalando su valor , Reynados , y tiempos , para que se pueda distinguir su variedad de valores , segun las rebaxas , y mutaciones , que tuvieron.

Mu-

(1) Ley 2. tit. 7. lib. 4. del Fuero Real de España , y concuerda con la Ley 2. tit. 9. lib. 8. del Ordenamiento.

(2) Diego Perez la dicha Ley del Ordenamiento. *Ista Lex secunda est hodie alterata in pena pecuniaria , ut habetur novissime in leg. 2. tit. 10. lib. 8. Recopilat. 1566.*

2 Murió el Santo Rey Don Fernando en 31. de Mayo de 1252. como demuestran sus Epitafios : y à el siguiente día entró à reynar su Hijo , y successor Don Alfonso el Sabio , de cuyas Monedas se ha tratado difusamente. Recibió , y conservó el Maravedi de oro antiguo de sexta parte de onza , à el que arregló los Maravedises , que labró en el discurso de su Reynado , que fueron los primeros Blancos Burgaleses , los Prietos , y los segundos Blancos , llamados posteriormente Novenes , de cuyas calidades , valores , y diferencias , se ha dado la razon , que se ha podido en todo el Capitulo octavo.

3 Murió Don Alfonso Decimo , Martes quatro de Abril de 1284. , y entró en su Reyno su Hijo Don Sancho el quarto de este nombre ; quien en el mes de Abril de 1286. dice su Historia labró una Moneda à sus señales , que llamó *Coronados* : (1) sus señales , dice el Memorial de los Capellanes de Toledo , que fueron sus Armas de un Castillo , y Leon coronado , y es regular pusiesse su nombre , segun el estilo de estos tiempos : llamaronse *Coronados* , de donde corrompido el nombre , à estos , y los otros solian llamar *Cornados*. Este nombre le recibieron por la Corona grande , colocada sobre la cabeza del Leon ; y por esta causa empezó Enrique Segundo à llamar Coronas à los que labró de esta classe : y los Reyes posteriores llamaron Coronas à los que labraron de oro. El valor de los Coronados de este Don Sancho el Brabo , se mostró , que era solo el de un Dinero antiguo , que valia quatro Maravedises , y una quarta parte de otro de los de este tiempo.

4 Murió Don Sancho en Toledo à 25. de Abril de 1295. dexando jurado à su Hijo Don Fernando el Quarto , y en la tutela de su Madre la Reyna Doña Maria , por cuya direccion à el segundo año de su Reynado labró la Moneda de los Maravedises Novenes , y de los Cornados , que se ha dicho. Estos Cornados fueron de cobre , y ocho de ellos formaban el Maravedi Noven , como se dixo en su lugar , y valia

ca-

---

(1) Chronica de Don Sancho , cap. 3. fol. 62.

cada uno cinco Maravedis y medio de los de ahora, como tambien se dixo.

5 Don Fernando el Quarto, llamado el Emplazado, murió en Jaén à siete de Septiembre de 1312. y entrò à reynar su Hijo menor Don Alonso Undecimo, quien à el veinte y un años de su Reynado mandò labrar los mismos Cornados, y Novenes, y de la propria talla, peso, y calidad, que los que labrò su Padre Don Fernando, por lo que nada hay que explicar en esto. Labrò Moneda de dos Sueldos, que eran diez y seis Dineros, que menciona su Hijo Don Enrique Segundo: y estos Cornados, y Novenes duraron en tiempo del Rey Don Pedro su Hijo, de quien dixo Ayala se hallò por su muerte treinta millones de Cornados, y Novenes; y continuaron en el Reynado de su otro Hijo Don Enrique Segundo, quien preservò de la fundicion en la Moneda, que hizo, estos Cornados, y Novenes, y tambien la Moneda de dos Sueldos, como se ha dicho.

6 Muriò Don Alonso Undecimo sobre el Sitio de Gibraltar à 26. de Marzo de 1350. y entrò à reynar su Hijo Don Pedro, de quien no sabemos labrasse Moneda de plata, ò cobre; solo si las doblas de oro, de que se darà razon en su lugar, por lo que nada tenemos que prevenir en este Reynado, sino es el que corriò la Moneda hecha hasta su tiempo, sin alteracion alguna; y assi se debe computar en todo su Reynado.

7 Muriò el Rey Don Pedro cercado en Montiel à 23. de Marzo de 1369. en cuyo tiempo ya se llamaba Rey Don Enrique Segundo, por haver sido aclamado, y jurado en Calahorra por el mes de Marzo de 1366. y poco despues en Burgos. En este intermedio, estando Don Enrique sobre Toledo por Mayo del año 1368. labrò este Rey una Moneda, que llamaron *Sefenos*, y valia seis Dineros cada una, (1) la que preservò de la fundicion año 1369. en estas palabras: *Salvo la Moneda, que Nos mandamos hacer despues que bolvimos à*

---

(1). Chron. de Pedro Lopez de Ayala, año 18. del Rey Don Pedro, y 3. de Don Enrique, cap. 2. à el fin.

*niestros Reynos ; y fue para acreditar los principios de su intrusion , alentar , y socorrer las gentes de su partido.*

8 Luego que murió el Rey Don Pedro ; y quedó pacífico en el Reyno Don Enrique Segundo , mandò labrar Moneda para pagar à Beltràn Claquin , como dice su Historia : cuya fabrica arrendò à Ruy Perez de Esquivèl , y à Arguis de Goze , Genoveses ; y para ella diò su Instrucción , (1) y Real Cédula en 15. de Mayo del mismo año de 1369. por la qual darèmos razon de las Monedas , que labró en esta ocasion.

9 Primeramente mandò labrar una Moneda , que llama *Reales de plata* de ley de once dineros : que à un Marco de plata se mezclassen tres Marcos de cobre : que de cada Marco mezclado de este modo , se facassen setenta piezas , y que cada una vâliesse tres Maravedis de aquel tiempo , en que los mas inferiores eran los Novenes de à diez Dineros cada uno. Mandò labrar segunda Moneda ; y para ella , que à un Marco de plata se pusiesse siete de cobre , y de este Marco mixturado se facassen , y fuesse la talla *de ciento y veinte Dineros el Marco , y que valga cada uno de ellos siete Maravedis* : por Maravedises entendió aqui precisamente los Dineros , que corrian de à ocho el Sueldo , y diez por Maravedi ; porque si à la primera , y mejor calidad de los reales les da de valor tres Maravedis , à esta mucho inferior en talla , y mixtura , no le podia dar siete de aquellos ; y à esta Moneda es la que la Historia (2) llama *Cruzados* , y que le diò el Rey el valor de un Maravedi , à lo que no llegaba , como se ha visto , porque siete Dineros no alcanzaban al Maravedi.

10 Labró tercera Moneda , que llamó *Coronas* , de donde pudieron llamarse Coronados , como los otros , para lo que mandò , que à un marco de plata se le mezclassen quince de cobre , y se facassen doscientos y cinquenta Dineros de cada Marco ; y no señala lo que havia de valer esta Moneda inferior en dos mitades à la antecedente : y en toda esta dis-

po-

---

(1) Real Cédula , y su Instrucción , copiada íntegramente por Francisco de Cascales en la Historia de Murcia, discurs. 7. cap. 2. fol. 124. y siguientes.

(2) Ayala à el año 4. de Don Enrique , cap. 10. fol. 141.

posicion se advierte, que daba nombre de Lineros à las piezas, que mandaba sacar de cada Marco, usandolo como voz generica, y no como Moneda especifica, que componia el Sueldo, y el Maravedi, como se ha dicho; y estos deben de ser por su poco valor los que quedaron en Proverbio, *de que no vale un Cornado*, como advierte Gil Gonzalez; (1) no obstante que aqui sirvió de regla el Marco, no reputamos esta Moneda arreglada por él, pues en su rebaxa se arregló à el Maravedi.

11 A toda esta Moneda baxa, que labró Don Enrique, le dieron por aquel tiempo nombre de Maravedi, y así ponderando su infimo precio Pedro Lopez de Ayala, dice: (2) *Llegó à valer un Cavallo bueno de aquella Moneda ochenta mil Maravedis, y una Mula quatro mil Maravedis*. Reconociendo el mismo Don Enrique la alteracion, que havia causado la Moneda, y que ya havia salido del empeño de Beltrán Clacuin en las Cortes de Toro del año 1371. dice el proprio Ayala: (3) *(de quien lo tomaron todos) El (Rey) ordenó en estas Cortes, que hasta que él bubiesse mas thesoros para labrar otra Moneda, que tornasse el real, que valia tres Maravedis, à valer un Maravedi: y el Cruzado, que valia un Maravedi, que valiesse dos Cornados*.

12 No tenemos la seguridad en esta noticia, que la que ofrece la Instruccion primera, y ofrecieran las Cortes de Toro, si se halláran; pero es forzoso decir por ella, que el real de plata de Enrique Segundo quedó reducido à el Maravedi *Noven*, que valia un real de vellon, once Maravedis, y un tercio de los nuestros: que el Cruzado se minoró à dos piezas de la Moneda mas inferior, que labró con el nombre de *Coronas*, y aqui llama *Cornados*: regulados estos sin disminucion alguna à proporcion de la demás Moneda, segun su talla, y calidad, podia valer cada uno menos de tres Dineros, à cuyo precio se regularon despues en el Reynado de Enrique Tercero: por lo que se debe prevenir, que el señor Co-

(1) Gil Gonzalez, *Vida de Enrique III.* cap. 15. fol. 39.

(2) Ayala à el 8. año de Enrique II. cap. 8. fol. 146.

(3) Dicho cap. 8.

Covarrubias, (1) que cuenta dos Cornados por tres Dineros, habla de los Cornados antiguos, que tienen esta proporcion.

13 Muriò Don Enrique Segundo en 19. de Mayo de 1379. sin haver podido mejorar esta Moneda, y entrò en el Reyno su Hijo Don Juan el Primero, quien labrò una Moneda, que se llamò *Blancas*, Blancos, Maravedises de Moneda Blanca, y con el tiempo *Blancas viejas*: la figura, que describe Sebastian Gonzalez, (2) es un Leon, y un Castillo, baxo de éste una *B.* y à el rededor el nombre de Don Juan. El valor, que primero se les diò, fue el de diez Dineros con igualdad à el *Maravedi Noven*, que ya se llamaba antiguo en este tiempo: reclamaron las Cortes por la baxa, y en las de Burgos, y Briviesca del año 1387. y 1388. se moderò à el precio de seis dineros. (3) No bastò para arreglarla à su valor intrinseco, y solo se recibia por cinco Dineros: de modo, que dos de estas *Blancas*, ò *Maravedises de Moneda Blanca*, valia un *Maravedi de los Novenes*, llamado de la Moneda vieja. Entre otras muchas comprobaciones es la mas expresiva una Escritura de Venta de media Casa, otorgada à favor de la Iglesia Colegiata de Talavera el año 1467. (4) *por precio cierto sabido, contado, è nombrado; conviene à saber 3500. Maravedis de esta Moneda usual, que agora corren, que facen dos Blancas viejas un Maravedi, è una Blanca vieja cinco Dineros*: de cuya expresion se debe tener presente, que en el Reynado de Enrique Quarto, à que corresponde este año, era Moneda muy usual los *Novenes*, y las *Blancas* de sus Padres, y Abuelos, quienes tambien labraron medias *Blancas*.

14 Otra Moneda de menos precio labrò Don Juan el Primero, tambien llamada *Blancos*, y *Blancas*, y vulgarmente el *Agnus Dei*, por tener à un lado el Cordero de San Juan, y à el otro una *X*, demostrativa del nombre del Rey. Esta descrip-

---

(1) Covarrubias, cap.5. al principio.

(2) Gonzalez de Castro, fol. 12.

(3) D. Diego de Covarrubias, cap.5. num.6. y tambien à el fin del cap.

(4) Escritura, que presentaron los Capellanes de Toledo: Memorial impresso, num. 129. que es fol. 38.

cripcion hace Gil González (1) en la Vida de Enrique Tercero, y debió de tomar del Chronista antiguo de este Principe, à quien cita el Ilustrísimo Don Diego de Covarrubias: su primer precio fue un Maravedi de los Novenes, pero reconociendo, que no pesaba, ni valia mas, que tres Dineros, (dice Gil Gonzalez) à instancia de las Cortes mandò Enrique Tercero à el principio de su Reynado, por Edicto publicado en Madrid à 21. de Enero de 1391., que se recibiesse por un Cornallo de los viejos, cuya Ley tenia, y aun mas, que viene à ser octava parte de un Maravedi *Noven*. Este Edicto le copia Gil Gonzalez, y por el Sebastian de Castro, Cavallero, y otros.

15 Muriò el Rey Don Juan el Primero en 9. de Octubre de 1390. de la caída del Cavallo en Alcalà, y entrò en el Reyno su Hijo Enrique Tercero, llamado el Enfermo, cuyo Reynado acabò por su muerte en Toledo à 25. de Diciembre de 1406., por lo que entrò à reynar su Hijo Don Juan el Segundo, cuyos dos Reynados ponemos unidos por ser una sola la noticia de las Monedas, que labraron ambos Reyes, y que pueden conducir à el punto de Maravedises, y sus ajustamientos. Se dice sola noticia, porque no hay seguridad, ni fundamento en lo que dicen de estos Reynados Carranza, Gonzalez, Cavallero, y otros.

16 La Chronica del Rey Don Juan el Segundo, que empezó à escribir Alvar Garcia de Santa Maria, y continuaron el D. Galindo de Carvajal, Fernan Perez de Guzmàn, y otros, è impressa por orden de Carlos Quinto à el año 29. del Reynado de Don Juan el Segundo, refiere, que estando el Rey en Burgos por consejo de muchos, se le propuso buscase plata prestada, y labrasse Moneda para la Guerra, que premeditaba, (2) lo qual el Rey tubo por buen consejo, y mandò labrar Moneda en Burgos, y en Sevilla, y que fuesse la Moneda de Blancas de la ley, y peso, y talla, y precio de las otras Blancas, que à la sazón corrian, que el Rey Don Enrique su Padre mandò labrar:

(1) Gil Gonzalez, *Vida de Enrique III.* cap. 15. fol. 39. y cap. 7. fol. 18.

(2) Chronica de Don Juan el Segundo à el año 29. de su Reynado, cap. 144. fol. 127. B. col. 1.

*brar* : y se debe prevenir , que este Don Enrique Tercero , ademàs de las Blancas , labrò reales de buena ley , porque en su Reynado se hallan de à tres Maravedises de valor , distintos de los de su Abueio , que se reduxeron à uno.

17 Las Blancas de Don Enrique su Padre fueron de à cinco Dineros de buena Ley , y calidad : de modo , que dos formaban el Maravedi ; pero las de su Hijo Don Juan no salieron de esta ley , y bondad , como havia mandado. Los Procuradores de las Cortes le representaron la desigualdad , que sus Blancas tenian à las Blancas viejas de su Padre ; por tanto à el año 42. de su Reynado , dice la propria Chronica estimò las quejas de los Procuradores , (1) *por lo qual el mandò examinar , y apurar las unas Blancas , y las otras , y conocida la ventaja , que havia de las viejas à las nuevas , mandò , que de las Blancas nuevas valiessen tres un Maravedi , y que las viejas quedassen en su valor , valiendo dos un Maravedi ; y assi fue pregonado con Trompetas por su Corte , y se publicò por todo el Reyno , y se guardò dende adelante.*

18 Tan claro habla esta Chronica , y tan conforme à lo que despues se halla , que no necesita de explicacion , ni prevencion alguna : y solo se nota , que las Blancas viejas de dos por Maravedi Noven , fueron las primeras de Don Juan el Primero , y de su Hijo Don Enrique Tercero : y las Blancas de menos precio de à tres por Maravedi , fueron los *Agnus Dei* del mismo Don Juan , y principalmente estas de Don Juan el Segundo , que corrieron con mas frecuencia , y abundancia hasta su extincion en tiempo de los Reyes Catholicos.

## CAPITULO X.

*DE LOS MARAVEDISES, QUE LABRARON  
los Reyes Enrique Quarto , y los Catholicos  
Don Fernando , y Doña Isabèl.*

**P**OR muerte de Don Juan el Segundo , fue proclamado Rey en Valladolid su Hijo Enrique Quarto en

23.

---

(1) La misma Chronica, año 42. cap. 36. fol. 237. col. 2.

23. de Junio de 1454. , y en el siguiente de cinquenta , y cinco, estando en Cordoba estableció por Ley, (1) que corriessen sin embarazo las Blancas de sus Padres, y Abuelos en el modo, que estaban recibidos. La Ley por este tiempo supone ser hecha en Cortes ; y tambien lo supone Montalvo , (2) que conoció à este Monarca , señalando la Peticion 24. , en que fue acordada. En estas Cortes es regular , que el Rey mandasse hacer los Maravedises , y Moneda suya, que aparece despues; cuyo valor es necessario sacar por ilaciones , porque los Documentos , que los enuncian , no se imprimieron con la extension , que quisiéramos.

2 El Doctor Alonso Diaz de Montalvo , que como se ha dicho, era Letrado famoso en tiempo de Enrique Quarto, dice, (3) que en las Cortes de Madrid del año 1462. minoró los precios de las Monedas de oro , y plata ; y entre otras refiere , que à el Florin le dió el precio de ciento y tres Maravedis : por el Testamento de Enrique Tercero (4) consta , que el Florin se computaba por veinte y dos Maravedises Novenes; de modo , que inclusa la rebaxa , cada Noven hacia cinco de sus Maravedises , y un poco mas. Por otro computo el real de plata de Enrique Tercero , (5) que valia tres Maravedises Novenes, le da en estas Cortes el valor de 16. Maravedises de los sayos , y à su quartilio, ó quarta parte de real, señala quatro Maravedis ; de modo , que los tres Novenes repartidos entre diez y seis , les toca à cinco , y un tercio de estos Maravedises Enriqueños.

3 Por la misma noticia de Montalvo aparece la Moneda de quartilio , ó quarta parte de real de plata : y comprueba ser de Enrique Quarto la propria Moneda , que estampó Se-  
bas-

(1) Ley 4. tit.8. lib. 5. del Ordenamiento.

(2) Montalvo en su *Repertorio* , verb. *Moneta* , fol. 72. column. 1. en el fin.

(3) Montalvo , dicho *Repertorio* , verb. *Pretia*, fol.88. B. col.2. al fin.

(4) Testamento de Enrique III. en su *Historia* por Gil.Gonzalez , fol. 218. col. 2. ultimo otrosi de esta columna.

(5) Gil Gonzalez *Vida de Enrique III.* cap.67. fol.159. por la noticia de la *Silva Palentina*.

bastian Gonzalez de Castro (1) con el medio cuerpo d. l Rey Coronado por la cara , y por el reverso un Castillo de tres Torres , y una R à el pie , y à el rededor *Enricus quartus Castellæ & Legion Rex.* El precio , que diò à esta Moneda el mismo Enrique , es el de quatro Maravedis de los suyos , que como se ha dicho , hacen dos Dineros de los antiguos , y una leve parte mas , que formarian cada Maravedi unos once de los de ahora.

4 Por muerte de Enrique Quarto , sucedida en 11. de Diciembre de 1474. , entraron à reynar los Reyes Catholicos Don Fernando , y Doña Isabèl , quienes hicieron Cortes , y algunas Leyes en Madrigal el año 1476 (2) : y à esta ocasion , y tiempo se debe reducir la rebaxa de Moneda , y Maravedises , que dice Don Diego Ortíz de Zuñiga (3) hicieron los Reyes Catholicos por su Cedula de 20. de Febrero de 1474. , de la qual copia solamente un fragmento ; y en la relacion de lo demàs dice , que el Real de plata antecedente lo reduxeron à treinta Maravedises de los de estos Reyes , que son quinze quartos de los nuestros ; y el Maravedi Enriqueño , que fue el antecedente de Enrique Quarto , à tres *Blancas* de su Moneda , que eran Maravedi y medio del Rey Catholico ; y tres Maravedises , de los que ahora tenemos , de que se conoce la mala calidad de estos Maravedises Enriqueños , y su poca duracion , por lo que no se mencionan en Escrituras , ni Documentos , que hemos visto.

5 La fecha de la Real Cedula de los Reyes Catholicos està errada en Zuñiga , asì como està errado el año en sus Anales , poniendo dos veces el año 1474. , porque es cierto , que los Reyes Catholicos no la expedirian , ni la pudieron expedir antes de ser Reyes : por la misma causa està errada la fecha de la Pragmatica , de donde fue formada la Ley 2. tit. 22. del

---

(1) Castro , Tratado de Valor de la plata , y Monedas antiguas , declaracion 11. fol. 16.

(2) Los Reyes Catholicos mencionan las Cortes , que tuvieron en Madrigal , y Leyes que en ella hicieron , en la Ley 10. tit. 23. de los Alguaciles de Corte , lib. 4. de la Recopilacion.

(3) Zuñiga , *Annales de Sevilla* , fol. 371. col. 2.

del lib. 5. de la Recopilacion, y otras, en las que se pone à el margen la Nota de haverse expedido en Valencia à 12. de Abril de 1468. en que no era Don Fernando Rey de Aragon, ni de Castilla, y solo fue el año 1478. que se hallò en Valencia, como advierten otras Leyes, y sus Notas.

6 Con razon se atribuye à los Reyes Catholicos el renombre de Restauradores de la Monarquia de España, porque el gobierno politico, que acertadamente establecieron en ella, la preservò de los daños, y frecuentes peligros, que experimentaba. Uno de los principales puntos, que mereciò su atencion, fue el reglamento de la Moneda, como nervio principal del Estado, y cuya desigualdad altera siempre el comercio de los Reynos.

7 Para este importante negocio, y establecimiento de varias Leyes, juntaron las Cortes, que los propios Reyes dicen (1) celebraron en Madrigal el año 1476., y en ellas acordaron sin duda labrar las Monedas de oro, que aparecen syas poco despues, con los nombres de *Aguilas*, *Coronas*, y *Castellanos*, cuyas calidades, peso, y talla refieren, y explican las Leyes (2) establecidas en estas mismas Cortes; y tambien establecieron el valor, y precio, que debia tener en lo futuro el Maravedi, à el qual arreglaron las Blancas, que labraron despues, y se reduce à casi un ochavo, ò dos Maravedis de los que à el presente corren, menos una levissima parte imperceptible: y supuesto este valor cierto del Maravedi, dado en estas Cortes, pusieron por él el precio à que debian correr los Enriques de oro, ò las Doblas *Enriqueñas*, las de la Vanda, los *Florines*, los reales de plata, los Maravedises Enriqueños antecedentes; y las Blancas, que fue el objeto de la Real Cedula, que cita Zuñiga, las dexò sin explicar este Compendiador en el lugar, que se dixo antes.

8 De este modo, y con esta reforma passò, y corriò toda  
da

---

(1) En la Ley 10. tit. 23. lib. 4. de la Recopilacion.

(2) Ley 1. 2. y siguientes, tit. 22. lib. 5. de la Recop. hechas en las Cortes de Madrigal, año 1476.

da la Moneda antigua hasta la Ordenanza de Medina del Campo de 13. de Junio de 1497. (1) en que el Rey mandò extinguir, y cessar toda la Moneda de plata, y cobre, que hasta alli huviessè corrido, y tambien la de oro, cuya extincion se prorrogò despues; y mandò labrar la Moneda de plata, y oro de la talla, calidad, y peso, que se contienen en dicha Ordenanza, y algunas de ellas se explican en varias partes de esta Obra.

9 En esta Pragmatica, reducida à Ley, mandò labrar Moneda de *Vellon*; y esta vez es la primera, que observamos darse nombre de Vellon en Castilla à la Moneda de cobre, ò mezclada de plata, y cobre. Este nombre advierte Dufresne se le daba en Francia en tiempo de Phelipe el Hermoso por los años 1305., y de esta Provincia, y Lengua, quiere Don Sebastian de Covarrubias (2) se introduxessè entre nosotros. En la causa de llamarse *Vellon* son varios los sentimientos: Antonio de Nebrija lo deriva de *Bilon*, por ser la Moneda mas vil entre todas; y el docto Juan de Quiñones, (3) por el Vellon de la Oveja, que se puso por insignia en la primera Moneda, que se labrò de cobre; y à la verdad, si se llamò antiguamente *Pecunia* à *Pecude*, por lo mismo se pudo introducir llamarla *Vellon de su Vellon*.

10 Como quiera que fuesse, en esta ocasion. y tiempo mandaron los Reyes Catholicos se hiciessè Moneda de vellon, para lo que à el Marco de cobre se mezcla en siete granos de plata de ley de à once dineros, y quatro granos, y de él se saca en 192. piezas, à las quales llamò Blancas, y diò el valor, y precio de medio Maravedi; esto es, que dos Blancas formassen el Maravedi, que havia dexado existente, por el qual quiso se ajustassen, y comprassen todas las cosas, (4) baxo la pena del perdimiento de ellas; y determi-

(1) Ordenanzas de los Reyes Catholicos, fol. 106. de la impresion antigua, y por ella las Leyes del tit. 21. lib. 5. de la Recop.

(2) Covarrubias, *Thesoro de la Lengua Castellana*, verb. *Moneda de vellon*, y tambien litera B. *Bellon*.

(3) Quiñones *Tratado de Monedas*, fol. 8. B.

(4) Pragmatica 131. fol. 126. B.

minò , y mandò , que treinta y quatro de estos Maravedises fuesen el precio , y valor del Real de Plata , que mandò labrar , de que se tratarà separadamente ; y este es el establecimiento en punto de Maravedises , y Reales , que dura , y persevera hasta hoy entre nosotros.

## CAPITULO XI.

### DE LOS TIEMPOS QUE CORRIERON LOS MARAVEDISES precedentes , y Monedas de su composicion.

1 EN los Capítulos precedentes se han explicado los Maravedises antiguos , y Monedas de su composicion , que ha podido hallar nuestra diligencia : serà posible , que haya otros Maravedises , que se hayan ocultado à ella , y descubran otros de mas lectura , y conocimiento de la antigüedad , à quien suplicamos sinceramente tomen este trabajo , y no priven à el Publico de esta utilidad. De nuestra parte solo resta dar una idéa del tiempo que corrieron , y duraron en Castilla estas Monedas , para facilitar sus computos , y ajustamientos en los casos , que se ofrezca ; y por lo que hemos visto , y reconocido sobre este punto , parece que duraron estas Monedas hasta los tiempos de los Reyes Catholicos , que suprimieron , y cortaron el curso , y valor de todas las antiguas.

2 En este tiempo corrieron todas , unas con mas abundancia , y frecuencia , otras menos , por la dificultad de hallarse , como al presente sucede , con las Monedas de Carlos Segundo , y de otros Reyes : unas veces se ven establecidas por pena en las Leyes , è insinuadas en ellas para los salarios , y contratos , y otras en los instrumentos , y ventas , quasi siempre como Moneda efectiva ; y en otras ocasiones se deberá entender , como Moneda simbolica , ò imaginaria , à el modo , que ahora se concierta , y trata por ducados , y pesos , cuya Moneda física no tenemos.

3 Los Sueldos , y Maravedises de oro *Alfonfis* , corrieron desde la introduccion de los Romanos , en todos los Reynados posteriores , como se ha visto ; y à fines del Siglo decimo  
quar-

quarto no solo corrian en Castilla en los Reynados de Don Fernando el Quarto, y Don Alonso Undecimo, sino es, que se miraban en Aragon como Moneda propia para imponerlos por pena en sus Leyes. En el año 1339, el Rey Don Pedro el Quarto (1) condena en ciertos Maravedises de oro à los Assesores, y Lugar-Thenientes de Governador de Valencia, que excediesen de los salarios, y derechos, que les señaló.

4 En los Reynos de Castilla se ven impuestos por pena, como Moneda mas propia, y corriente en los Reynados de Don Juan el Primero, y Don Juan el Segundo, donde igualmente se advierten enlazados con los Maravedises *Blancos Burgaleses*. En las Cortes, que se tuvieron por estos Principes en Toro, y Guadalaxara, hasta el año 1409. se acordaron las penas contra los excomulgados; y à los que perseveraren por treinta dias en la excomunion, dice (2) paguen *cient Maravedis de los buenos, que son seiscientos Maravedis de Moneda vieja*; (así se llamaba por este tiempo toda la Moneda, desde Don Enrique Segundo para arriba) y del propio modo lo nombran, y computan otras Leyes. (3)

5 En esta expresion de la Ley se ven claramente los Maravedises de oro antiguos *Alfonsis*, ò sus equivalentes, à que se da el nombre de *Buenos*, como en muchas Escrituras. Y multiplicados por seis Maravedises *Blancos Burgaleses* de Don Alonso el Sabio, hacen puntualmente los seiscientos, que la Ley computa. Juan de Otalora (4) dificultando los computos, y valores, que señala à los Maravedises el Señor Covarrubias, hace un cotejo con los que mencionan las Leyes; y oprimido de la dificultad, vino à dar à tiento con esta cuenta;

---

(1) Privilegio 63. entre los de Don Pedro, fol. 113. B. de los antiguos de Valencia.

(2) Ley 1. tit. 5. lib. 8. del Ordenamiento: Es de Don Enrique II. en Toro, de Don Juan I. en Guadalaxara, y confirmada por Don Juan el II. en otras Cortes de Guadalaxara del año 1409.

(3) Ley 2. tit. 2. lib. 8. del Ordenamiento. Ley 5. y 6. tit. 14. lib. 2. del Ordenamiento.

(4) Otalora de *Nobilitate*, part. 2. cap. 4. num. 13. fol. 57. y siguientes.

ta ; la que ofrece por solucion à todas sus dudas , y à la verdad no tiene otra.

6 Desde los tiempos de Don Juan el Segundo observan los instrumentos , y contratos mayor silencio de los Maravedises de oro , y en su lugar se ven puestos los *Castellanos* de oro , que era Moneda de sexta parte de onza , en que se reconoce , que solo mudò de nombre , y esta Moneda durò hasta los tiempos de Phelipe Tercero , y Quarto : pero si hubo algunos Maravedises de oro efectivos ; es cierto que cessaron en el Reynado de los Reyes Catholicos , quienes à el año 1497. mandaron consumir toda la Moneda antigua , y entre ella la de *oro* , y aunque prorrogaron por algun tiempo el consumo de ésta , en los inmediatos Reynados se consumió toda.

7 Los primeros Maravedises *Blancos Burgaleses* , à cuyo valor se arreglaron los segundos Blancos Novenes , tuvieron su curso mas frequente en los Reynados de Don Sancho hasta Don Enrique Segundo , segun las Escrituras , que se dixeron en su lugar : seis de estos Maravedises formaban uno de los antiguos , y por esto se solian llamar Maravedises *de à el seis tanto* en algunos Documentos. En los Reynados de Don Juan el Primero , y el Segundo , son muchas las Leyes , que los mencionan , especialmente las de las injurias de las Cortes de Briviesca del año 1387. , y 1433. , en donde se hace la regulacion , y computo de estos Maravedises *Burgaleses* à los *Novenes* , ò segundos Blancos. En ella à el hijo desobediente à el padre , se le impone la pena (1) *de seiscientos Maravedis de los buenos , que son (dice) seis mil Maravedis de esta Moneda* ; aqui se advierte , que la Moneda mas corriente en este tiempo eran los Maravedises Novenes , ò segundos Blancos de à diez Dineros cada uno , y que multiplicados los seiscientos *Burgaleses* por diez de los segundos Blancos , hacen puntualmente los seis mil Maravedis , que la Ley computa. Desde este tiempo se halla poca memoria de los *Burgaleses* , y muy frequen-

---

(1) Ley 1. tit. 9. lib. 8. del Ordenamiento : hoy es la Ley 1. tit. 10. lib. 8. de la Recop.